



**Instrumentos Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr. general
24 de enero de 2014
Español
Original: inglés

**Documento básico común que forma parte
integrante de los informes de los Estados
partes**

Noruega*

[6 de noviembre de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-40374 (S) 310314 110414



* 1 4 4 0 3 7 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Información general sobre Noruega.....	1–91	3
A. Indicadores geográficos, económicos, demográficos, sociales y culturales ...	1–73	3
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado.....	74–91	25
II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos.....	92–172	30
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos.....	92–98	30
B. Marco legal de protección de los derechos humanos a nivel nacional	99–111	40
C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional.....	112–163	43
D. Proceso de presentación de los informes nacionales	164–172	51
III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos eficaces.....	173–270	53
A. Protección contra la discriminación – Introducción al marco jurídico noruego.....	173–206	53
B. Organización de los esfuerzos del Gobierno por promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación	207–270	58

I. Información general sobre Noruega

A. Indicadores geográficos, económicos, demográficos, sociales y culturales

1. Indicadores geográficos

1. Noruega es una monarquía situada en el norte de Europa. Consta de la parte oeste y norte de la península escandinava y de los territorios septentrionales de Jan Mayen y el archipiélago de Svalbard y la Isla Bouvet, la Isla Pedro I y la Tierra de la Reina Maud, en la Antártida. Al este, Noruega limita con Suecia, Finlandia y Rusia; al norte, el oeste y el sur el país está rodeado por océano: el Mar de Barents, el Mar de Noruega, el Mar del Norte y el Skagerrak. La costa de la parte continental de Noruega, incluidos los fiordos y bahías, tiene más de 20.000 km de largo. A pesar de ser el sexto país de Europa en cuanto a superficie, Noruega está poco poblada y ocupa el 26° lugar en cuanto a población.

2. Noruega está dividida en 19 condados y 428 municipios (2013).

3. Las distancias son grandes; del punto más meridional al Cabo Norte hay unos 2.500 km. Son importantes las variaciones en el paisaje, que abarca fiordos, glaciares, cascadas, montañas, tierras bajas, zonas agrícolas y bosques extensos. Noruega es uno de los pocos países del mundo con fiordos, que son entrantes profundos en la costa formados por la acción erosiva de los glaciares hace millones de años. El punto más alto es Galdhøpiggen (2.469 m sobre el nivel del mar). El 60% de la parte continental está a menos de 600 m sobre el nivel del mar, el 20% está entre 600 y 900 m sobre el nivel del mar y el 20% a más de 900 m sobre el nivel del mar.

4. El clima varía considerablemente de un año a otro, especialmente en el norte, situado en el límite de la zona templada mundial. Sin embargo, pese a la extrema ubicación septentrional del país, su clima continental es sorprendentemente templado. Noruega es el país más septentrional del mundo con aguas abiertas. Ello se debe a los vientos alisios que soplan de este a oeste por el Atlántico hasta el continente americano y a las corrientes cálidas que van del Ecuador al Mar de Noruega, donde el ángulo de la costa noruega y la trayectoria abierta al Océano Ártico guían aire y aguas templados a latitudes más septentrionales.

5. Noruega tiene una superficie de 385.178 km². El 79% de los 5.051.275 habitantes de Noruega (al 1 de enero de 2013) vive en asentamientos urbanos (942 asentamientos urbanos con una población mínima de 200 habitantes). En 2011, el aumento proporcional del número de personas que vivían en asentamientos urbanos era del 1,5% (unas 60.000 personas). En el período comprendido entre 2007 y 2012 la densidad demográfica media de los asentamientos urbanos de Noruega subió de 1.593 a 1.643 habitantes por kilómetro cuadrado.

2. Indicadores económicos

a) Consideraciones generales

6. Solo un porcentaje reducido de la superficie terrestre de Noruega es apta para el cultivo. Sin embargo, en el país proliferan los recursos naturales, como petróleo y gas natural explotados mar adentro, minerales diversos, pescado, madera (una superficie de 70.250 km² está cubierta por bosques productivos) y energía hidroeléctrica. Noruega es el séptimo productor de energía hidroeléctrica del mundo (2011). El sector de la energía hidroeléctrica en Noruega está pensado para adaptarse a las variaciones en el suministro

natural de agua a las centrales eléctricas y para ajustar la producción a los cambios estacionales de la demanda. Gracias, en parte, a estos recursos, Noruega se ha convertido en uno de los países más ricos del mundo en cuanto a PIB *per capita*, especialmente en el sector de las actividades mar adentro. Ello se debe en parte a su proximidad a los importantes mercados de Europa Occidental, su fácil acceso a la energía, el desarrollo de su sector industrial, su estabilidad política y su alto nivel de educación.

7. Las industrias noruegas están diversificadas, hay una economía de libre mercado y los obstáculos comerciales son, por lo general, bajos. Una parte importante de la economía noruega consta de industrias de servicios, incluidas industrias de venta al por mayor y al por menor, la banca, los seguros, la ingeniería, el transporte y las comunicaciones y servicios del sector público. En 2012, el sector de servicios en su conjunto representó cerca del 55% del PIB. Las industrias petroleras de Noruega, incluidas las de exploración y extracción, representaban el 27% del PIB y cerca del 59% de las exportaciones. El sector manufacturero representaba algo menos del 8% del PIB.

8. Las principales industrias manufactureras son los alimentos, las bebidas y el tabaco, la maquinaria y equipo, la construcción de buques y plataformas petrolíferas, los productos refinados del petróleo, los productos químicos y farmacéuticos, los productos metálicos elaborados y el equipo informático y eléctrico. Las industrias manufactureras de Noruega presentan una división acusada. En las que están ligadas al sector petrolero el crecimiento es excepcional, mientras que las industrias de exportación más tradicionales pasan por apuros como consecuencia de la demanda baja y los costos elevados.

9. El descubrimiento de importantes yacimientos de petróleo en el sector noruego del Mar del Norte a fines de los años sesenta y el inicio de la producción de petróleo del Mar del Norte en 1971 han dado lugar a un sector petrolífero desarrollado. Desde el comienzo de los años setenta este sector ha impulsado el mayor crecimiento de la economía.

10. La explotación de los recursos petroleros en la plataforma continental noruega ha tenido gran impacto en la economía; en 2012 la producción de petróleo del país ascendía a un total cercano a los 225 millones de m³ estándar de equivalentes de petróleo. Noruega es el séptimo exportador de petróleo y el tercer exportador de gas del mundo.

b) *Poder económico*

11. En 2012 el PIB de Noruega ascendía a 2,097 billones de coronas noruegas (aproximadamente 499.000 millones de dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio medio en 2012). El PIB de 2012 fue un 3,1% más alto que en 2011 a precios constantes. En 2012, el activo externo total ascendió a 7,978 billones de coronas noruegas; el pasivo, a 5,007 billones de coronas, lo cual arroja un superávit externo neto de 2,971 billones de coronas.

	2008	2009	2010	2011	2012
Producto interno bruto (PIB) en millones de coronas noruegas	2 559 914	2 382 330	2 544 226	2 749 963	2 906 814
Tasa de crecimiento anual	0,1	-1,6	0,5	1,2	3,1
Ingreso nacional bruto (INB) en millones de coronas noruegas	2 548 101	2 395 797	2 574 222	2 765 346	2 964 207
PIB <i>per capita</i> en coronas noruegas	536 735	493 513	520 379	555 202	-
INB <i>per capita</i> en coronas noruegas	534 258	496 303	526 506	558 308	-

12. Desde 1970, el crecimiento económico anual medio es del 3,4% en el total de la economía y del 2,8% en la economía de la parte continental del país. El crecimiento económico de Noruega fue intenso de 2003 a 2007. El crecimiento disminuyó durante la crisis financiera y el año siguiente, pero el impacto de la crisis fue menos acusado en Noruega que en la mayoría del resto de los países. Los últimos tres años ha aumentado la actividad económica, y en 2012 el crecimiento del PIB en el territorio continental llegó al 3,4%, principalmente como consecuencia de las inversiones petroleras, las inversiones en vivienda y el consumo privado. El crecimiento del PIB en el territorio continental se frenó algo a fines de 2012 y el primer semestre de 2013. En el presupuesto nacional para 2014 está previsto que el PIB del territorio continental de Noruega aumente un 2,2% durante el año en curso y un 2,7% el año siguiente.

Administración/gastos públicos

	2008		2009		2010		2011		2012	
	Millones de coronas noruegas	Porcentaje								
COF06 Vivienda y comunidad	15 545	1,5	16 548	1,5	17 635	1,5	18 379	1,5	19 029	1,5
COF07 Salud	169 356	16,7	179 034	16,4	187 638	16,4	198 195	16,5	210 436	16,8
COF09 Educación	132 400	13,0	142 677	13,0	148 344	13,0	151 694	12,6	157 628	12,6
COF10 Servicios sociales	389 625	38,4	426 490	39,0	449 934	39,4	480 395	40,0	505 787	40,4
Gastos en el sector social	706 926	69,7	764 749	69,9	803 551	70,3	848 663	70,7	892 880	71,3
PIB	2 559 914		2 382 330		2 544 266		2 749 963		2 906 814	
Gastos en el sector social/PIB		0,28		0,32		0,32		0,31		0,31
Gasto público/PIB		0,40		0,46		0,45		0,44		0,43

13. El Fondo de Pensiones del Gobierno, establecido en 2006, abarcaba el anterior Fondo de Petróleo del Gobierno y el Fondo del Plan Nacional de Seguro. Va dirigido a facilitar el ahorro estatal necesario para atender el rápido aumento del gasto público en pensiones durante los próximos años y apoyar la gestión a largo plazo de los ingresos del petróleo.

14. El Ministerio de Finanzas, responsable de la gestión del Fondo de Pensiones del Gobierno, determina la estrategia general de inversión del Fondo y sus principios éticos y de gobernanza institucional. La gestión operativa del Fondo de Pensiones del Gobierno-Global se ha delegado en el Norges Bank, y la del Fondo de Pensiones del Gobierno-Noruega, en Folketrygdfondet.

15. El valor de mercado total del Fondo de Pensiones del Gobierno era de 3,961 billones de coronas noruegas a finales de 2012, lo que representa un incremento de 520.000 millones de coronas noruegas con respecto a 2011. El importe de los ingresos del petróleo ascendió a 276.000 millones de coronas noruegas, y la evolución positiva de los mercados financieros aumentó el valor del Fondo en aproximadamente 463.000 millones de coronas noruegas. La apreciación de la corona noruega, medida en relación con la canasta de monedas del Fondo de Pensiones del Gobierno-Global, redujo el valor de mercado del Fondo en 220.000 millones de coronas noruegas. Sin embargo, las variaciones en el tipo de

cambio de la corona no afectan a la evaluación del poder adquisitivo internacional del Fondo.

16. Se estima que el total de los impuestos devengados como porcentaje del PIB es del 41,7% para 2013, mientras que la proporción del PIB correspondiente a impuestos se estima en un 45,3%, ajustado para las actividades petroleras. Los objetivos principales del sistema fiscal son aumentar los ingresos públicos contribuyendo a la vez a una distribución equitativa, un alto valor añadido y una utilización eficiente de los recursos de la sociedad.

17. Tras quedar cerca del objetivo de inflación fijado por el Banco Central en 2009 y 2010, la inflación ha disminuido los dos últimos años y bajó al 0,8% en 2012. La apreciación de la moneda ha mantenido bajos los precios de los bienes importados, pero el crecimiento de la inflación interna también ha sido moderado. Además, la electricidad ha contribuido notablemente a la disminución de la inflación en este período. En el presupuesto nacional para 2014 está previsto que la inflación pase de la tasa baja registrada el año pasado a un 1,9% en el año en curso y un 1,6% el año siguiente. Está previsto que la inflación básica, medida por el índice de precios al consumo (IPC) ajustado por cambios en los impuestos y excluida la energía (IPC-ATE), aumente un 1,5% el año en curso y un 1,8% el siguiente.

Índice de precios al consumo

<i>Año</i>	<i>Tasa anual de variación del IPC</i>	<i>Tasa anual de variación del IPC-ATE</i>
2005	1,6	1
2006	2,3	0,8
2007	0,8	1,4
2008	3,8	2,6
2009	2,1	2,6
2010	2,5	1,4
2011	1,2	0,9
2012	0,8	1,2

c) Empleo

18. Noruega es uno de los países europeos con mayor crecimiento demográfico (un 1,3% de 2011 a 2012). El crecimiento se debe al alto índice de inmigración. Muchos inmigrantes (cerca del 50%) sostienen que el motivo de su llegada a Noruega es el *trabajo*. En paralelo al alto grado de inmigración, el empleo también ha crecido mucho. Desde 2006 el número de personas empleadas ha aumentado cerca de un 10%. Sin embargo, la tasa de empleo es aproximadamente la misma en 2012 que en 2005. Corresponde a la inmigración cerca del 70% del crecimiento del empleo registrado desde la ampliación de la Unión Europea en 2004 y la práctica totalidad del crecimiento del empleo registrado en 2012. La tasa de desempleo de Noruega es baja, prácticamente la más baja de Europa¹.

¹ Puede consultarse más información sobre el empleo en Noruega en Eurostat: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home/>.

Porcentaje de la población total que conforma la población activa y personas desempleadas como porcentaje de la población activa

	<i>Promedio anual 2010</i>		<i>Promedio anual 2011</i>		<i>Promedio anual 2012</i>			
	<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>	<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>	<i>Fuerza de trabajo</i>	<i>Desempleados</i>		
15 a 74 años	71,9	3,6	15 a 74 años	71	23,3	15 a 74 años	71,5	3,2
15 a 19 años	42,3	12,2	15 a 19 años	40	11,2	15 a 19 años	42,3	10,9
20 a 29 años	78,2	6,5	20 a 29 años	78	6,0	20 a 29 años	78,0	5,8
30 a 39 años	89,3	3,4	30 a 39 años	89	2,9	30 a 39 años	88,0	2,8
40 a 49 años	87,9	2,2	40 a 49 años	88	2,0	40 a 49 años	88,0	2,1
50 a 59 años	82,7	1,8	50 a 59 años	83	1,6	50 a 59 años	82,8	1,7
60 a 66 años	53,6	1,1	60 a 66 años	53	1,2	60 a 66 años	54,7	0,8
67 a 74 años	11,9	0,6	67 a 74 años	12	0,6	67 a 74 años	11,9	0,3
Hombres			Hombres			Hombres		
15 a 74 años	75,0	4,1	15 a 74 años	74	3,4	15 a 74 años	74,4	3,6
15 a 19 años	40,5	13,9	15 a 19 años	38	11,2	15 a 19 años	39,7	12,7
20 a 29 años	80,8	7,6	20 a 29 años	80	6,0	20 a 29 años	80,1	6,8
30 a 39 años	92,7	3,7	30 a 39 años	92	2,9	30 a 39 años	91,1	3,1
40 a 49 años	90,5	2,5	40 a 49 años	90	2,0	40 a 49 años	90,6	2,4
50 a 59 años	85,8	2,1	50 a 59 años	85	1,6	50 a 59 años	85,5	2,0
60 a 66 años	58,4	1,6	60 a 66 años	58	1,2	60 a 66 años	59,9	0,7
67 a 74 años	15,6	0,5	67 a 74 años	16	0,6	67 a 74 años	15,2	-
Mujeres			Mujeres			Mujeres		
15 a 74 años	68,7	3,0	15 a 74 años	69	3,1	15 a 74 años	68,6	2,7
15 a 19 años	44,2	10,6	15 a 19 años	43	10,0	15 a 19 años	45,2	9,4
20 a 29 años	75,6	5,1	20 a 29 años	75	5,3	20 a 29 años	75,8	4,7
30 a 39 años	85,8	3,0	30 a 39 años	85	3,0	30 a 39 años	84,6	2,6
40 a 49 años	85,1	1,8	40 a 49 años	86	1,8	40 a 49 años	85,2	1,7
50 a 59 años	79,6	1,4	50 a 59 años	80	1,6	50 a 59 años	80,1	1,4
60 a 66 años	48,8	0,7	60 a 66 años	48	1,2	60 a 66 años	49,4	0,8
67 a 74 años	8,6	1,5	67 a 74 años	10	0,7	67 a 74 años	8,7	-

Número de personas empleadas, por industria principal y edad

<i>Promedio anual 2012 (miles)</i>		<i>15 a 74 años</i>	<i>15 a 24 años</i>	<i>25 a 39 años</i>	<i>40 a 54 años</i>	<i>54 a 74 años</i>
00-99 Todas las industrias	Total	2 592	348	843	903	499
	Hombres	1 368	175	447	475	271
	Mujeres	1 224	173	395	428	228
01-03 Agricultura, silvicultura y pesca	Total	57	7	11	21	18
	Hombres	47	6	9	18	15
	Mujeres	10	1	3	3	3

<i>Promedio anual 2012 (miles)</i>		<i>15 a 24 años</i>	<i>15 a 24 años</i>	<i>25 a 39 años</i>	<i>40 a 54 años</i>	<i>54 a 74 años</i>
05-09 Minería y extracción	Total	59	4	22	24	10
	Hombres	48	3	18	18	9
	Mujeres	11	1	3	5	1
10-33 Industria	Total	238	24	75	93	47
	Hombres	180	19	54	71	35
	Mujeres	58	5	20	22	11
35-39 Electricidad, agua y renovación	Total	30	2	6	15	6
	Hombres	23	1	5	12	5
	Mujeres	7	1	2	3	1
41-43 Obras y construcción	Total	194	28	68	64	34
	Hombres	179	27	64	57	31
	Mujeres	14	1	4	7	2
45-47 Comercio mayorista y minorista, reparación de vehículos automotores	Total	358	101	106	102	49
	Hombres	192	46	62	56	28
	Mujeres	166	55	44	45	22
49-53 Transporte y almacenamiento	Total	143	15	42	55	31
	Hombres	113	10	34	43	26
	Mujeres	30	4	9	12	5
55-56 Hostelería y restauración	Total	68	26	23	14	5
	Hombres	27	9	10	6	2
	Mujeres	41	17	13	8	3
58-63 Información y comunicaciones	Total	103	8	43	37	15
	Hombres	74	5	31	27	11
	Mujeres	29	3	12	11	3
64-66 Finanzas y seguros	Total	52	3	16	22	11
	Hombres	26	1	9	11	5
	Mujeres	26	2	7	12	5
68-75 Servicios técnicos, operaciones inmobiliarias	Total	163	9	59	59	37
	Hombres	98	5	31	35	27
	Mujeres	65	4	28	24	10
77-82 Servicios empresariales	Total	101	14	38	34	15
	Hombres	55	9	20	18	8
	Mujeres	45	6	18	16	6
84 Administración pública, defensa y seguro social	Total	163	13	46	69	35
	Hombres	86	10	24	33	19
	Mujeres	77	3	22	35	16

<i>Promedio anual 2012 (miles)</i>		<i>15 a 24 años</i>	<i>15 a 24 años</i>	<i>25 a 39 años</i>	<i>40 a 54 años</i>	<i>54 a 74 años</i>
85 Educación	Total	214	13	69	78	54
	Hombres	75	5	24	27	19
	Mujeres	139	8	46	51	35
86-88 Salud y trabajo social	Total	545	59	185	187	113
	Hombres	102	11	39	31	21
	Mujeres	442	48	146	156	93
90-99 Servicios personales	Total	100	21	31	28	20
	Hombres	40	7	13	10	9
	Mujeres	61	14	18	17	11
00 Otras actividades	Total	4	1	1	1	1
	Hombres	2	1	1	0	0
	Mujeres	2	0	1	1	0

3. Características demográficas

19. La población de Noruega es de 5.051.275 habitantes (al 1 de enero de 2013). Oslo, la capital y ciudad más grande, tenía 623.966 habitantes el 1 de enero de 2013.

<i>Año</i>	<i>Tamaño de la población (en millones)</i>	<i>Tasa de crecimiento demográfico (porcentaje)</i>	<i>Habitantes (por km²)</i>
2013	5 051 275	1,0131	17
2012	4 985 870	1,0133	16
2011	4 920 305	1,0128	16
2010	4 858 199	1,0123	16
2009	4 799 252	1,0131	16

20. En el siguiente cuadro se muestra la población en las zonas rurales y urbanas².

<i>Año</i>	<i>Población en zonas rurales (en millones)</i>	<i>Población en zonas urbanas (en millones)</i>
2012	1 011 611	3 957 981
2011	1 007 310	3 899 115
2010	-	-
2009	1 009 435	3 780 068
2008	1 000 943	3 722 786

² En 2010 no se recopiló este tipo de estadística.

21. Por lo que se refiere a la tasa de personas a cargo (porcentaje de población menor de 15 y mayor de 65 años de edad), cerca del 27% de la población tiene menos de 20 años, mientras que cerca del 22% tiene más de 65. Alrededor del 49,8% de la población son mujeres, mientras que los hombres representan un 50,2%.

	2009		2010		2011		2012		2013	
	Hombres	Mujeres								
Total	2 395 053	2 404 199	2 426 752	2 431 447	2 460 849	2 459 456	2 498 871	2 486 999	2 535 908	2 515 367
<15	19,5	18,5	19,4	18,4	19,2	18,3	18,9	18,1	18,7	18,0
65<	11,7	15,7	11,9	15,7	12,2	15,8	12,4	16,0	12,8	16,2

22. En el siguiente cuadro figuran la tasa de natalidad y la mortalidad.

Año	Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1.000 habitantes)	Mortalidad (defunciones por cada 1.000 habitantes)
2012	11,9	8,3
2011	12,1	8,3
2010	12,5	8,4
2009	12,7	8,5
2008	12,6	8,7

23. Como se observa en el siguiente cuadro, la esperanza de vida de las mujeres es de 83,4 años y la de los hombres de 79,4 años (2012).

Año	2008		2009		2010		2011		2012	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
0	78,31	82,95	78,60	83,05	78,85	83,15	79,00	83,45	79,15	83,50
1	77,57	82,13	77,89	82,26	78,09	82,35	78,23	82,59	78,37	82,65
2	76,59	81,14	76,92	81,27	77,11	81,39	77,25	81,61	77,39	81,66
3	75,62	80,16	75,93	80,28	76,11	80,39	76,25	80,61	76,40	80,68
4	74,62	79,17	74,94	79,29	75,12	79,40	75,26	79,62	75,41	79,69

24. Como se observa en el siguiente cuadro, la fecundidad (nacidos vivos por cada 1.000 mujeres) es de 1,85 (2012).

Año	1991-1995		1996-2000		2001-2005		2006-2012	
	(nacidos vivos por cada 1.000 mujeres)		(nacidos vivos por cada 1.000 mujeres)		(nacidos vivos por cada 1.000 mujeres)		(nacidos vivos por cada 1.000 mujeres)	
De 15 a 19	15,2		12,4		9,3		8,3	
De 20 a 24	82,6		70,6		59,9		58,6	
De 25 a 29	137,7		130,9		123,3		123,8	
De 30 a 34	100,2		107,8		113,2		124,9	
De 35 a 39	37,2		43,5		47		56,3	
De 40 a 44	5,6		6,9		7,8		10,1	
De 45 a 49	0,2		0,2		0,3		0,5	

25. El tamaño medio de los hogares (número de personas) era de 2,2 en 2013. Las familias monoparentales representan un 20% del total (2011) medido por el número de beneficiarios del plan ampliado de prestaciones por hijos. Estas cifras se han mantenido estables los últimos años.

26. La mayoría de la población es noruega y tiene el noruego como idioma materno. Los inmigrantes (593.300) y las personas nacidas en Noruega de padres inmigrantes (117.100) constituyen un 14% de la población (2013). En cuanto a las regiones geográficas de origen, 356.143 de ellos son de ascendencia europea, de los cuales 65.895 son originarios de un país que no forma parte de la Unión Europea/EEE. Un total de 231.872 personas son de ascendencia asiática, 88.764 de ascendencia africana, 21.486 de ascendencia latinoamericana y 12.200 de América del Norte y Oceanía. Los grupos de inmigrantes más numerosos son los procedentes de Polonia, Suecia, Lituania y Alemania. Un 33% de los inmigrantes y un 76% de las personas nacidas en Noruega de padres inmigrantes tienen nacionalidad noruega (2011).

27. Los idiomas oficiales de Noruega son el noruego (del que hay dos versiones escritas, *bokmål* y *nynorsk*) y el sami (idioma de la población indígena de Noruega). El sami y el noruego gozan de la misma categoría. El sami (septentrional, meridional y de Lule), el kven, el sinte y el romaní están reconocidos como lenguas regionales o minoritarias de Noruega y protegidos de conformidad con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

4. Antecedentes históricos

28. En 1814, después de una unión que duró más de cuatro siglos, Dinamarca cedió Noruega a Suecia en el marco del Acuerdo de Paz de Kiel, al final de las guerras napoleónicas. Deseosa de recuperar su independencia, Noruega redactó y aprobó la Constitución que hoy sigue en vigor (la Constitución de 17 de mayo de 1814). Suecia convino en que Noruega conservara su Constitución si el país aceptaba sumarse a una unión sujeta al Rey de Suecia. Sin embargo, Noruega tenía su propia asamblea parlamentaria y un mayor grado de autonomía. La unión con Suecia fue disuelta formalmente en 1905; desde entonces, Noruega es un país independiente. El 17 de mayo, día en que se aprobó la Constitución, es el día nacional de Noruega.

29. La riqueza de Noruega aumentó de forma constante durante el decenio de 1900. El desarrollo de la energía hidroeléctrica se inició en 1905, y el descubrimiento y la explotación de petróleo y gas comenzaron en los años setenta del pasado siglo. Noruega, que tiene también una arraigada tradición marítima, ocupa el sexto lugar entre las principales naciones navieras del mundo (2012).

5. Características sociales y culturales

a) Educación y capacitación

30. Una población debidamente educada es el principal activo de una nación. El sistema de enseñanza sienta las bases de la cohesión social y el crecimiento económico y es parte fundamental del desarrollo de una sociedad democrática y unificada.

31. Todo sistema de educación y capacitación hace frente al desafío de facilitar el aprendizaje y el aprovechamiento óptimo del potencial individual y social, especialmente en un contexto de cambio permanente y un alto índice de migración en el que las necesidades de enseñanza y capacitación cada vez evolucionan y se diversifican más. El Gobierno de Noruega ha optado por hacer frente a este desafío sentando las bases de una educación integradora de calidad. La igualdad de oportunidades y la no discriminación son principios y objetivos básicos para promover el acceso, la asistencia estable y el aprendizaje. Se pretende que *todas* las personas tengan acceso al sistema de enseñanza en pie de igualdad y, por medio de él, disfruten de un aprendizaje óptimo, lo cual contribuye a reducir la desigualdad social.

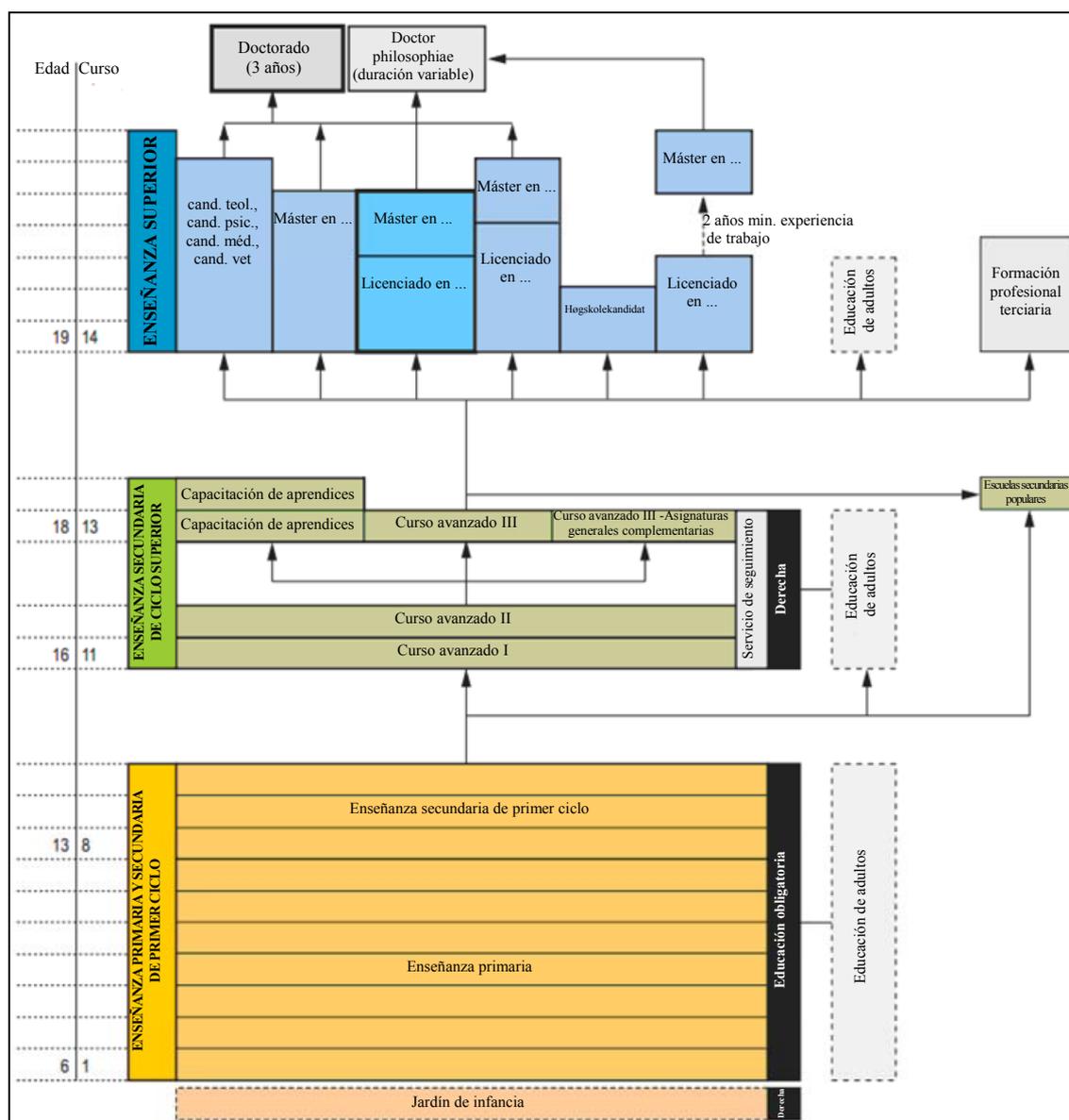
32. Se han adoptado varias medidas de promoción de la equidad y la igualdad que van dirigidas a determinados grupos y personas vulnerables o desfavorecidos. Los niños y jóvenes con necesidades especiales de educación asisten a escuelas ordinarias de enseñanza primaria y del primer ciclo de enseñanza secundaria y a algunas escuelas especializadas. Con excepción de algunos mecanismos especiales de cupos de alcance limitado, los *méritos* son, al término de la enseñanza obligatoria basada en derechos, el único factor que determina el acceso a la enseñanza superior y los estudios especializados.

33. En 2012, el 72% de la población mayor de 16 años había alcanzado un nivel de enseñanza secundaria de último ciclo o un nivel superior. La proporción de la población total de Noruega con un nivel de educación inferior al del primer ciclo de la escuela secundaria ha disminuido en los últimos 30 años. En 2012 solo el 28% de la población mayor de 16 años tenía un nivel de instrucción inferior al último ciclo de la enseñanza secundaria, frente al 45% registrado en 1980. La proporción de la población que ingresa en cursos de enseñanza superior se ha duplicado en los últimos dos decenios, del 13% en 1980 al 27% en 2012. (La enseñanza posterior a la secundaria pero distinta de la terciaria (CIUE 4) no se considera enseñanza superior; la duración mínima es de seis meses y la máxima de dos años.)

34. Las siguientes cifras presentan una visión panorámica del sistema de enseñanza noruego³.

³ Obsérvese que el jardín de infancia dura cinco años, es decir, del primer al sexto año de edad del niño.

El sistema de enseñanza noruego, 2013

Nivel de enseñanza alcanzado por la población mayor de 16 años⁴

		1980	1990	2000	2005	2010	2012
Hombres	Enseñanza básica	45,2	38,3	31,4	30	28,6	28
	Enseñanza secundaria de ciclo superior*	41,6	44,8	46,5	46	45,3	44,9
	Enseñanza superior de ciclo corto**	8,9	11,7	15,3	16,5	17,6	18,1
	Enseñanza superior de ciclo largo***	4,3	5,2	6,7	7,5	8,5	9

⁴ No están incluidas las personas que tienen un nivel de enseñanza desconocido o carecen de enseñanza.

		1980	1990	2000	2005	2010	2012
Mujeres	Enseñanza básica	52,2	44,6	35,9	32,4	29,6	28,4
	Enseñanza secundaria de ciclo superior	38,3	41,1	42,1	41,3	39,9	39,1
	Enseñanza superior de ciclo corto	8,8	12,9	19,1	22,3	24,9	26
	Enseñanza superior de ciclo largo	0,7	1,4	2,9	4	5,7	6,5

* Enseñanza secundaria de ciclo superior: se refiere a cursos de nivel intermedio finalizados correspondientes a un ciclo superior de enseñanza secundaria, pero no considerados enseñanza superior.

** Enseñanza superior de ciclo corto: consta de niveles de enseñanza superior cuya duración no excede los cuatro años.

*** Enseñanza superior de ciclo largo: consta de niveles de enseñanza superior cuya duración excede los cuatro años.

Jardín de infancia

35. En 2009 se instauró el derecho individual al jardín de infancia. Todo niño nacido antes de que finalice agosto tiene derecho a una plaza en un jardín de infancia en el marco de la inscripción general que tendrá lugar en agosto del año siguiente. Incumbe al Gobierno la responsabilidad general del desarrollo cualitativo, la gestión y la financiación del sector; el funcionamiento de los jardines de infancia se financia con cargo a donaciones para fines generales. Los gobernadores de condado aplicarán la política relativa a los jardines de infancia mediante actividades de desarrollo, tareas administrativas, supervisión y directrices dirigidas a los municipios. Estos se encargan de la oferta y del funcionamiento de los jardines de infancia municipales y de la aprobación y supervisión en los jardines de infancia del municipio, tanto públicos como privados.

Porcentaje de niños que asisten al jardín de infancia, por grupo de edad

Año	1 a 5 años	1 a 2 años	3 a 5 años
2005	76	53,9	90,6
2006	80,3	61,8	92,8
2007	84,3	69,3	94,4
2008	87,1	74,7	95,5
2009	88,5	77,1	96,2
2010	89,3	78,8	96,5
2011	89,6	79,5	96,5
2012	90,1	80,2	96,6

Educación primaria y secundaria y capacitación

36. La educación primaria y la educación secundaria de primer ciclo son obligatorias y comprenden la enseñanza de los niños de 6 a 15 años de edad; su administración corresponde a las autoridades locales. Abarca los alumnos de los cursos primero a décimo. Las autoridades locales están obligadas a ofrecer cuidados antes y después del horario lectivo a los alumnos de primer a cuarto curso. La enseñanza secundaria y la capacitación de ciclo superior constan de tres años de enseñanza general o cuatro años de formación profesional al término de los diez años de enseñanza obligatoria. La norma para el aprendizaje profesional consiste en dos años de formación profesional en cursos de enseñanza secundaria de ciclo superior seguidos por dos años de aprendizaje propiamente

dicho. Las autoridades de condado administran la enseñanza secundaria y capacitación de ciclo superior.

37. El 92% de los jóvenes de 16 a 18 años de edad asisten a cursos de enseñanza secundaria y capacitación de ciclo superior, sin que se registren diferencias apreciables de un sexo a otro (2012). El 53% de los alumnos de primer año asiste a un programa de formación profesional. El año académico 2012/13 un 29% de los alumnos de tercer año cursaban algún tipo de aprendizaje profesional. Un 56% terminan sus estudios en tres o cuatro años; el 69% al cabo de cinco años. Las tasas de finalización son inferiores en el caso de los alumnos varones y de los alumnos que cursan formación profesional. Estas tasas se han mantenido estables los últimos diez años.

Alumnos, aprendices y pasantes en la enseñanza secundaria de ciclo superior como porcentaje del número de jóvenes de 16 a 18 años de edad inscritos

	2010	2011	2012
Población total	91	91,5	91,8
Immigrantes	64,4	67,6	71,5
Oriundos noruegos de padres inmigrantes	90,1	90,7	91,3

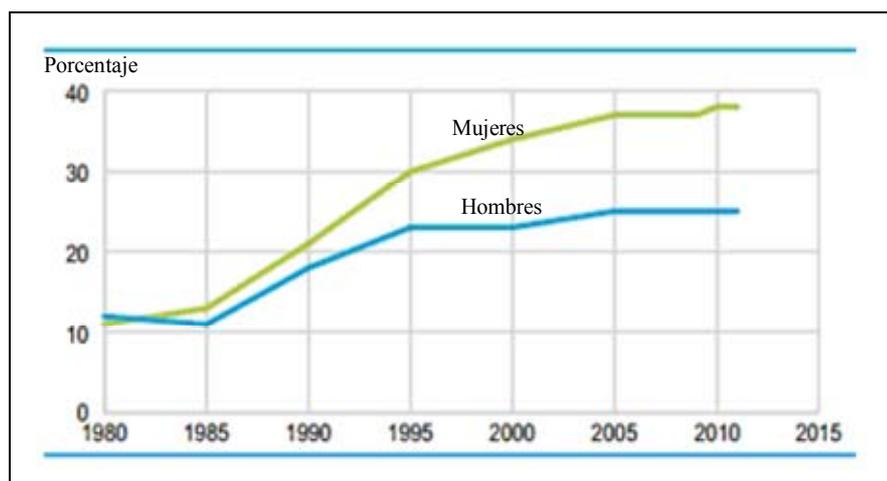
Enseñanza superior

38. El Estado está a cargo de la mayoría de las universidades y escuelas universitarias, que dependen directamente del Ministerio de Educación e Investigación. Cada institución cuenta con un consejo encargado de la dirección y la organización de las operaciones. Las instituciones acreditadas gozan de amplia autonomía académica. Las escuelas universitarias determinan por cuenta propia los estudios y asignaturas que van a ofrecer para obtener un título de nivel básico. Las universidades determinan por cuenta propia las asignaturas y temas que desean ofrecer en todos los niveles, incluidos los programas de doctorado.

Estadísticas sobre enseñanza superior

Hombres y mujeres de 19 a 24 años de edad en enseñanza superior, como porcentaje de los registrados en ese grupo de edad, 1980-2011¹

(En porcentaje)



¹ No se incluyen los estudiantes de doctorado. Para más información: http://www.ssb.no/utuvh_en/.

Nuevas matrículas¹ en enseñanza superior en 1995, 2000, 2004 y 2005 y titulación obtenida a los cinco años². Cifras absolutas y porcentaje

<i>Titulación obtenida</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
Total	38 824	40 118	40 729	41 333
Total	100	100	100	100
Doctorado, PhD	0,0	0,1	0,2	0,2
Licenciados superiores de programas de más de cuatro años de duración	5,0	5,5	8,3	8,9
Licenciados superiores de programas de dos a cuatro años de duración	43,2	35,9	37,9	38,7
No obtuvieron titulación	51,7	58,5	53,6	52,3

¹ Alumnos matriculados por primera vez en enseñanza superior, 1 de octubre de 1994 a 30 de septiembre de 1995, 1 de octubre de 1999 a 30 de septiembre de 2000, 1 de octubre de 2002 a 30 de septiembre de 2003, 1 de octubre de 2003 a 30 de septiembre de 2004.

² Titulación obtenida al 31.12 cinco años después de que el alumno se matriculara por primera vez en enseñanza superior. Para más información: http://www.ssb.no/hugjen_en/.

Educación de adultos y alfabetización

39. Aunque la tasa de alfabetización de Noruega ronda el 100%, mediante pruebas de nivel se ha demostrado que una pequeña parte de la población adulta carece de competencias básicas de lectura y escritura. En atención a las necesidades de este grupo heterogéneo, el sistema de escolarización académica ha adoptado medidas en cooperación con organizaciones patronales y asociaciones de estudios de adultos. Los adultos de Noruega tienen legalmente derecho a recibir enseñanza primaria y enseñanza secundaria de primer ciclo. Toda persona mayor de 25 años tiene derecho a recibir enseñanza secundaria y capacitación de ciclo superior. Para garantizar la calidad y la pertinencia de la labor en el ámbito de la enseñanza y la alfabetización de adultos es necesaria la cooperación entre ministerios y entre sectores de las administraciones locales y regionales.

40. El Gobierno ha establecido un marco nacional de calificaciones para el aprendizaje permanente basado en calificaciones académicas. Para garantizar el aprendizaje permanente a los adultos es esencial validar la competencia no académica. Noruega ha establecido un sistema de validación al respecto.

b) Pobreza

41. El número total de hogares particulares es de 2.258.794, con un promedio de 2,2 personas por hogar (cifras de 2013). El 18% de la población de Noruega vive sola, lo cual significa que el 40% de los hogares consta de una sola persona. El 75% del total de niños vivía con los dos progenitores, un 21% con su madre y un 4% con su padre.

Coefficiente de Gini de ingresos de los hogares, deducidos los impuestos (escala de la Unión Europea) para la población noruega en su conjunto

<i>Año</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
	0,327	0,243	0,252	0,248	0,241	0,245	0,247

Estadísticas sobre los ingresos de los hogares/distribución de los ingresos

Distribución de los ingresos equivalentes de los hogares, deducidos los impuestos⁵, entre la población (escala de la Unión Europea)/partes en deciles y partes en deciles acumuladas, 2007-2011. Quedan excluidas las personas que viven en hogares de estudiantes

(En porcentaje)

<i>Grupo de decil</i>										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2007	4,0	6,1	7,1	8,0	8,7	9,5	10,4	11,5	13,3	21,4
2008	4,0	6,1	7,2	8,0	8,8	9,6	10,5	11,6	13,3	20,8
2009	4,0	6,2	7,3	8,1	8,9	9,7	10,6	11,7	13,4	20,2
2010	4,0	6,2	7,2	8,0	8,8	9,6	10,5	11,6	13,3	20,6
2011	4,0	6,2	7,2	8,0	8,8	9,6	10,5	11,7	13,4	20,6

<i>Partes en deciles acumuladas</i>										
2007	4,0	10,1	17,2	25,1	33,9	43,4	53,8	65,4	78,6	100,0
2008	4,0	10,1	17,2	25,2	34,1	43,7	54,2	65,8	79,2	100,0
2009	4,0	10,3	17,5	25,6	34,5	44,2	54,8	66,5	79,8	100,0
2010	4,0	10,2	17,4	25,5	34,3	43,9	54,5	66,1	79,4	100,0
2011	4,0	10,1	17,3	25,4	34,2	43,8	54,4	66,0	79,4	100,0

Mediciones de la dispersión de los ingresos/ingresos equivalentes de los hogares⁶ (escala de la Unión Europea) entre personas, 2007-2011

<i>Población total</i>				<i>Población total, excluidas las personas que viven en hogares de estudiantes</i>			
<i>Año</i>	<i>Coefficiente de Gini</i>	<i>P90/P10*</i>	<i>S80/S20**</i>	<i>Año</i>	<i>Coefficiente de Gini</i>	<i>P90/P10*</i>	<i>S80/S20**</i>
2007	0,252	2,8	3,7	2007	0,244	2,7	3,5
2008	0,248	2,8	3,6	2008	0,240	2,7	3,4
2009	0,241	2,8	3,5	2009	0,231	2,6	3,3
2010	0,245	2,8	3,6	2010	0,236	2,6	3,3
2011	0,247	2,8	3,6	2011	0,237	2,7	3,4

* Porcentaje en percentiles de los límites de los deciles noveno y primero.

** Proporción de la parte de ingresos correspondiente al 20% más alto de la distribución y al 20% más bajo de la distribución.

⁵ Las cifras negativas se han consignado como cero.⁶ Las cifras negativas se han consignado como cero.

Ingresos equivalentes de los hogares (escala de la Unión Europea) para distintos percentiles de la distribución de la renta, 2011, en coronas noruegas⁷

	2007	2008	2009	2010	2011	Cambio porcentual 2010-2011
P05	144 000	149 000	151 000	152 000	156 000	2,6
P10	173 000	179 000	181 000	182 000	187 000	2,6
P20	211 000	219 000	219 000	221 000	228 000	3,1
P30	241 000	250 000	249 000	250 000	259 000	3,4
P40	266 000	277 000	275 000	277 000	286 000	3,4
P50	291 000	303 000	300 000	302 000	312 000	3,3
P60	317 000	330 000	327 000	329 000	340 000	3,4
P70	348 000	362 000	358 000	361 000	374 000	3,4
P80	390 000	405 000	400 000	404 000	419 000	3,7
P90	464 000	481 000	473 000	478 000	497 000	3,9
P95	551 000	568 000	555 000	563 000	587 000	4,2
P99	897 000	895 000	850 000	875 000	916 000	4,7
Número de personas	4 591 921	4 652 105	4 704 961	4 756 689	4 812 393	

c) *Salud*

42. La mortalidad infantil (defunciones durante el primer año de vida por cada 1.000 nacidos vivos) es de 2,5 (2012). El promedio durante los últimos cinco años ha sido de 2,7. En el cuadro se indica la mortalidad infantil en el período 1966-2010.

Año	Defunciones de menores de 1 año de edad por cada 1.000 nacidos vivos
1966-1970	13,9
1971-1975	11,6
1976-1980	9,0
1981-1985	8,1
1986-1990	7,8
1991-1995	5,2
1996-2000	4,0
2001-2005	3,4
2006-2010	3,4

43. En el cuadro se indica la mortalidad materna en el período 1999-2010.

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
	8,4	3,4	5,3	3,6	12,4	0	3,5	8,5	6,8	2	5	7

⁷ Quedan excluidas las personas que viven en hogares de estudiantes.

44. En el cuadro se indica la proporción de abortos inducidos como porcentaje de nacidos vivos en el período 2000-2011.

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
	24,7	24,5	24,5	24,6	24,7	24,6	25,0	25,9	26,3	25,1	25,2	25,1

45. En el cuadro se indica el número de casos nuevos de VIH, sida, sífilis y gonorrea por año.

Todas las edades

Enfermedad	Sexo	2009	2010	2011	2012
VIH	Hombres	184	173	189	166
	Mujeres	100	85	79	76
Sida	Hombres	14	21	17	23
	Mujeres	5	2	2	2
Sífilis	Hombres	72	111	123	106
	Mujeres	4	7	7	3
Gonorrea	Hombres	235	365	314	392
	Mujeres	34	47	56	51

15 a 24 años de edad

Enfermedad	Sexo	2009	2010	2011	2012
VIH	Hombres	12	18	10	13
	Mujeres	10	13	8	2
Sida	Hombres	0	0	0	2
	Mujeres	1	0	0	0
Sífilis	Hombres	5	21	7	10
	Mujeres	2	4	3	0
Gonorrea	Hombres	61	81	67	106
	Mujeres	24	25	24	27

25 a 44 años de edad

Enfermedad	Sexo	2009	2010	2011	2012
VIH	Hombres	102	98	111	81
	Mujeres	64	54	58	59
Sida	Hombres	7	9	10	16
	Mujeres	2	2	0	1
Sífilis	Hombres	49	69	79	50
	Mujeres	2	2	4	3
Gonorrea	Hombres	127	216	196	250
	Mujeres	8	18	25	24

46. En el cuadro se indica el número de casos nuevos de enfermedades transmisibles.

<i>Enfermedades transmisibles</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Sida	19	23	19	25
Botulismo	-	1	-	-
Brucelosis	1	2	2	4
Campilobacteriosis	2 848	2 681	3 005	2 934
Infección de clamidia en los genitales	22 754	22 527	22 530	21 489
Criptosporidiosis	-	-	-	4
Difteria	-	-	-	-
Enteritis por E. coli	480	366	303	373
Equinococosis	4	1	3	2
Encefalitis	139	174	311	270
Tifus de Fleck	-	-	-	-
Giardiasis	307	262	234	179
Gonorrea	269	412	370	443
Fiebre amarilla	-	-	-	-
Fiebre hemorrágica	-	-	-	-
Hepatitis A	40	46	22	40
Hepatitis B aguda	57	27	56	46
Hepatitis B crónica	833	737	707	660
Hepatitis C	2 266	1 765	1 643	1 512
Infección por VIH	284	258	268	242
Gripe A (H1N1)	12 455	103	885	39
Tos ferina	5 542	3 590	4 405	4 244
Cólera	-	-	-	-
Viruela	-	-	-	-
Paperas	12	12	16	30
Legionelosis	34	48	33	25
Lepra	-	1	1	-
Listeriosis	31	22	21	30
Enfermedad de Lyme	273	288	247	256
Malaria	34	37	30	37
Sarampión	2	3	39	4
Carbunco	-	-	-	-
Infección por EDRM	417	431	563	575
Portador de EDRM	402	478	496	635
Nefropatía epidémica	21	21	39	13
Fiebre paratifoidea	17	18	11	7
Peste	-	-	-	-
Poliomielitis	-	-	-	-
Enfermedad de Prions	11	5	7	9

<i>Enfermedades transmisibles</i>	2009	2010	2011	2012
Infección/portador de panencefalitis progresiva por rubéola	8	8	3	11
Rabia	-	-	-	-
Bacilos Gram negativos portadores de ESBLcarba	-	-	-	13
Rubéola	-	-	2	1
Salmonelosis	1 234	1 366	1 290	1 371
Síndrome respiratorio agudo severo	-	-	-	-
Shigelosis	153	132	163	77
Sífilis	76	118	130	109
Enfermedades estreptocócicas del Grupo A	171	159	179	137
Enfermedades estreptocócicas del Grupo B	174	166	191	203
Infecciones por <i>H. influenzae</i>	71	88	85	78
Enfermedades meningocócicas	44	39	38	24
Enfermedades neumocócicas	798	747	728	626
Tétanos	1	-	-	1
Tuberculosis	358	336	358	378
Tularemia	13	33	180	50
Fiebre tifoidea	10	16	15	13
Infección/portador de enterococo resistente a la vancomicina	6	51	289	168
Yersiniosis	60	52	60	43
Total	52 729	37 650	39 977	37 460

47. En el cuadro figuran las diez causas principales de muerte en Noruega.

<i>Las diez causas principales de muerte en Noruega</i>	2007	2008	2009	2010	2011
Infarto cardíaco	3 775	3 707	3 380	3 340	3 209
Hombres	1 961	1 971	1 780	1 800	1 639
Mujeres	1 814	1 736	1 600	1 540	1 570
Neoplasia maligna de pulmón	2 098	2 110	2 057	2 166	2 180
Hombres	1 223	1 208	1 228	1 241	1 266
Mujeres	875	902	829	925	914
Cardiopatía isquémica crónica	1 845	1 749	1 817	1 688	1 609
Hombres	1 017	954	996	910	935
Mujeres	828	795	821	778	674
Neumonía no especificada	1 829	1 625	1 671	1 498	1 549
Hombres	810	741	698	626	703
Mujeres	1 019	884	973	872	846
Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	1 769	1 852	1 805	1 814	1 843
Hombres	925	997	948	956	942
Mujeres	844	855	857	858	901

<i>Las diez causas principales de muerte en Noruega</i>	2007	2008	2009	2010	2011
Apoplejía, no especificada como hemorragia o infarto	1 711	1 736	1 558	1 537	1 521
Hombres	583	610	531	528	546
Mujeres	1 128	1 126	1 027	1 009	975
Insuficiencia cardíaca	1 461	1 403	1 453	1 359	1 419
Hombres	580	550	541	523	526
Mujeres	881	853	912	836	893
Demencia senil	1 293	1 343	1 397	1 509	1 562
Hombres	415	363	397	431	451
Mujeres	878	980	1 000	1 078	1 111
Tumores malignos del colon	1 146	1 164	1 161	1 188	1 156
Hombres	536	541	534	559	535
Mujeres	610	623	627	629	621
Tumores malignos de la próstata	1 090	1 096	1 048	1 043	1 052
Hombres	1 090	1 096	1 048	1 043	1 052

48. En el cuadro se indican los nuevos casos de tuberculosis por cada 100.000 personas en el período 2004-2012.

<i>Año</i>	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	6,6	6,3	6,4	6,5	6,6	7,5	6,9	7,4	7,6

d) *Plan Nacional de Seguro*

49. El Plan Nacional de Seguro de Noruega es un régimen universal, lo cual quiere decir que, por regla general, la afiliación al plan es obligatoria para todos aquellos que viven o trabajan en Noruega, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, edad, orientación sexual, convicciones políticas, creencias religiosas, color de piel o residencia en una zona rural o urbana. El Plan cubre las nueve ramas tradicionales de la seguridad social establecidas en el Convenio N° 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

50. Los planes de seguro social, por definición, van dirigidos a todos los grupos vulnerables, ya que todos se han concebido para aliviar las condiciones de vida de las personas que hayan experimentado una o varias situaciones imprevistas especificadas y que, según se ha determinado, a menudo repercuten de forma crítica, por ejemplo, en caso de enfermedad, invalidez, desempleo o maternidad.

51. A continuación nos centraremos en las personas mayores. Puede consultarse una exposición más completa del Plan Nacional de Seguro Social de Noruega en el informe titulado "The Norwegian Social Insurance Scheme" (Plan de Seguro Social de Noruega), disponible en el sitio: http://www.regjeringen.no/upload/AD/publikasjoner/veiledninger_brosjyrer/2013/Engelsk_2013.pdf.

52. También se hace referencia al último informe de Noruega sobre la aplicación del Convenio N° 102 de la OIT.

53. El sistema de pensiones ha sido objeto de reformas recientes. Gracias a la reforma, las personas de 62 a 75 años de edad gozan de flexibilidad a la hora de retirar su pensión. Pueden retirarla por completo o en parte. Las posibilidades de retirada son de un 20%, un 40%, un 50%, un 60%, un 80% y un 100%. Puede combinarse la pensión con el trabajo

sin deducir nada de la pensión. Las pensiones que se hayan retirado a partir de 2011 están sujetas a ajuste por esperanza de vida. Todo pensionista que siga trabajando seguirá acumulando derechos de pensión hasta el año en que cumpla 75 años, incluido.

54. Para retirar una pensión de vejez antes de los 67 años deben haberse acumulado derechos de pensión suficientes para garantizar una pensión a la edad de 67 años, es decir, su cuantía debe ser por lo menos la del nivel mínimo de toda persona cuyo período de seguro haya sido de 40 años.

55. Para los nacidos antes de 1954 la pensión de vejez consiste en una pensión básica en función del lugar de residencia, una pensión complementaria en función de los ingresos, suplementos en concepto de cónyuge e hijos a cargo y un suplemento especial que garantiza un nivel de pensión mínimo a quienes no tienen una pensión complementaria escasa o nula (como antes). Los nacidos en 1963 o a partir de este año perciben fundamentalmente una pensión en función de los ingresos, si bien gracias a una pensión de garantía en función del lugar de residencia gozan de un nivel de pensión mínimo (de manera semejante al sistema anterior, aunque las reglas para los cálculos son nuevas). En el caso de los nacidos entre 1954 y 1962, parte de la pensión se calcula según las anteriores reglas y parte según las reglas nuevas. Esta última parte va aumentando por cada año a partir de 1954 hasta el año de nacimiento de la persona.

56. Según las reglas correspondientes a los nacidos antes de 1954 (véase lo que precede), tienen derecho a una pensión las personas que estén aseguradas a efectos de la pensión y que tengan un período de seguro total de un mínimo de tres años entre las edades de 16 y 66 años. En el caso de los nacidos en 1963 y años posteriores, se consignan todos los ingresos pensionables percibidos entre las edades de 13 y 75 años para determinar la pensión en función de los ingresos (no existe requisito mínimo). No obstante, para tener derecho a una pensión garantizada se exige haber estado asegurado por un período mínimo de tres años entre las edades de 16 y 66 años.

57. Según las reglas correspondientes a los nacidos antes de 1954, para recibir una pensión completa es necesario haber estado asegurado por un período mínimo de 40 años. Si el período de seguro es inferior, la pensión se reducirá proporcionalmente. La pensión mínima completa al 1 de mayo de 2013 es de 170.496 coronas noruegas al año para los solteros y de 315.408 coronas noruegas para las parejas (157.704 coronas noruegas para cada uno).

58. El gasto total en pensiones en el marco del Plan Nacional de Seguro ascendió en 2012 a 345.209 millones de coronas noruegas. Esta cantidad representa aproximadamente el 35,4% de los presupuestos de los seguros estatales y nacionales combinados y un 12% del PIB. Las asignaciones presupuestarias para el Plan nacional de seguro fueron de 96.575 millones de coronas noruegas en 2012, lo que equivale a un 28,0% del total de los gastos en virtud del plan.

59. Además del Plan Nacional de Seguro, se ha introducido un plan de subsidio complementario. Este plan tampoco es discriminatorio. El propósito del plan es proporcionar apoyo financiero a las personas de edad avanzada que han estado aseguradas por períodos más cortos en el marco del Plan Nacional de Seguro.

60. Como se mencionó antes, el Plan Nacional de Seguro general cubre, en principio, a todos los residentes de Noruega. Sin embargo, como se exige una residencia de 40 años antes de los 67 años de edad para adquirir una pensión completa basada en la residencia, puede que quienes han vivido en Noruega un período más corto no reúnan las condiciones para recibir una pensión que les permita vivir. El plan de subsidio complementario tiene por objeto garantizar unos ingresos mínimos para la subsistencia de las personas que han cumplido los 67 años y tienen pensiones u otro medio de apoyo financiero insuficientes, al ser su período de residencia inferior a 40 años.

61. La cuantía máxima del subsidio corresponde a la pensión mínima del seguro social; véase lo que antecede. El subsidio está sujeto a una estricta comprobación de los recursos, y se reduce si la persona o su cónyuge o conviviente perciben otros ingresos procedentes del trabajo o de bienes de capital o una pensión noruega o extranjera. En principio, se tienen en cuenta los bienes de capital y otros bienes.

62. El subsidio complementa las prestaciones de jubilación ordinarias en el marco del Plan Nacional de Seguro, pero excluye a las personas que reciben la prestación ordinaria completa, es decir, una prestación convencional no reducida.

63. El subsidio no está supeditado a un período de prueba ni exige haber estado asegurado por un período completo.

e) *Delito y justicia*

64. En 2012 había 164 policías por cada 100.000 habitantes.

65. En 2012 había 372 jueces ordinarios y 125 jueces suplentes en los tribunales de primera instancia, 175 jueces en los tribunales de segunda instancia y 20 jueces en el Tribunal Supremo.

66. En 2011 se impusieron 317.000 sanciones a 278.000 personas, lo cual supone descensos del 4,9%, y del 5,7%, respectivamente, con respecto al año anterior. En total, se impusieron una o varias sanciones al 6,5% de la población mayor de 15 años de edad. Disminuyó el número de sanciones impuestas por tribunales. Del total de sanciones, 284.000 correspondían a faltas, y se aplicaron 330.000 sanciones por delitos a 28.100 personas.

67. Las estadísticas de 2011 muestran que se ha sancionado más de una vez a un 13% del total de hombres residentes mayores de 15 años, frente a un 7% en el caso de las mujeres. De los que solo fueron sancionados por faltas, el 74% eran hombres, mientras que, en el caso de los delitos, la proporción de hombres sancionados fue del 85%. En 2011 los tribunales impusieron 21.100 sanciones. La distribución de los tipos de sanciones impuestas por los tribunales es prácticamente la misma que el año anterior: 49% de penas de prisión incondicional, 29% de prisión condicional, 12% de trabajos comunitarios y 9% de multas.

68. En 2012, se encarceló en Noruega a un promedio de 3.591 personas, lo cual supone una disminución del 0,9% con respecto al año anterior, pero un aumento del 31% con respecto a 2002. En promedio, en 2012 había 2.494 presos condenados, 82 personas en prisión preventiva, 945 personas en custodia policial y 70 personas encarceladas por no pagar multas. El número de presos condenados disminuyó un 2% de 2011 a 2012, mientras que el de personas en custodia policial disminuyó un 1,5%. El número de presos condenados aumentó un 27% de 2002 a 2012; el de personas en custodia policial, un 41%. (La proporción de extranjeros en custodia policial era del 21,5% en 2002, mientras que en 2012 había subido al 53,6%). La proporción de mujeres del total de presos se ha mantenido bastante estable los últimos años: un 5,6% de la población carcelaria en 2012 frente a un 6% en 2011 y un 5,3% en 2002. En 2012 se encarceló a 51 jóvenes (menores de 18 años), mientras que la cifra fue de 58 en 2011, 64 en 2010, 80 en 2009 y 59 en 2005⁸.

69. En 2012, se denunciaron a la policía más de 273.000 delitos y 120.000 faltas, lo que representa un aumento del 3,6% con respecto a 2011. Aumentaron considerablemente las faltas de tráfico (un 6,3%), los delitos con fines de lucro (un 4,7%) y los delitos relacionados con estupefacientes (un 7,3%). En 2012 se denunciaron a la policía 26.700 delitos de amenazas y otros delitos violentos, casi un 2% más que el año anterior. Si se tiene en cuenta el aumento de la población, el porcentaje de delitos violentos

⁸ El primer año sobre el que se dispone de cifras comparables es 2005.

denunciados a la policía se ha mantenido relativamente estable desde el comienzo del nuevo milenio: cerca de 5,4 por cada 1.000 personas. En los últimos años anteriores a 2012 apenas se han observado variaciones en el número de amenazas denunciadas a la policía.

70. Noruega ha abolido la pena de muerte en relación con todos los delitos, en época de paz o de guerra.

71. En 2012 se denunciaron a la policía más de 4.700 delitos sexuales. En 2012 se denunciaron a la policía 874 casos de relaciones sexuales con niños y 124 casos de incesto (el mismo nivel que en los últimos nueve años).

72. El robo y otros delitos con fines de lucro constituyeron casi el 46% de los delitos denunciados a la policía en 2012. Ese mismo año se denunciaron a la policía casi 180.000 incidentes de hurto y otros delitos con fines de lucro. Tras una disminución general, aumentaron los casos de varios tipos de robo denunciados, como robos en cafeterías y restaurantes, sustracciones de bicicletas y robos en tiendas. El número total de robos con agravante cometidos por una persona en un espacio público fue de 4.500 más en 2012 con respecto a 2011, año en el que fue de 9.600 más con respecto a 2010. En Oslo se registró gran parte del aumento en 2012 del número total de robos en Noruega.

73. En 2012 se registraron seis muertes en la cárcel. Se registraron seis muertes de presos fuera de la cárcel (camino del hospital o durante una licencia).

B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

1. Forma de gobierno

74. Noruega es una monarquía constitucional con un sistema de gobierno parlamentario. La Constitución de Noruega se basa en la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, que son independientes. Sin embargo, desde la introducción del principio de gobierno parlamentario en 1884, ya no puede sostenerse que el ejecutivo sea independiente del poder legislativo, ya que no puede gobernar sin el consentimiento de la asamblea legislativa. Junto con el derecho consuetudinario constitucional, la Constitución constituye el marco jurídico del sistema político de Noruega.

2. Democracia, partidos políticos y sistema electoral

75. La Asamblea Legislativa de Noruega es el Storting. El Storting se compone de 169 miembros, y las elecciones parlamentarias se celebran cada cuatro años. No hay elecciones parciales y la Constitución no prevé la disolución del Storting entre elecciones. Como Noruega tiene un sistema parlamentario de gobierno, el Storting determina la composición del Gobierno. También puede decidir si debe celebrarse o no un *referendum* sobre un tema determinado. El Storting tiene un Presidium, presidido por el Presidente del Storting, que tiene responsabilidades como determinar el orden del día del Storting y garantizar el respeto de las normas constitucionales en todos los asuntos. En la medida de lo posible, el Presidente se abstiene de tomar una posición sobre las cuestiones puramente políticas que generan opiniones divergentes. El Storting promulga las leyes, generalmente sobre la base de un proyecto de ley presentado por el Gobierno.

76. El Storting celebra elecciones cada cuatro años. La mayoría de edad electoral está fijada en 18 años. Noruega practica el sufragio universal. Toda persona con derecho a votar puede presentarse a las elecciones. El sistema electoral de Noruega se basa en los principios de elección directa y representación proporcional en las circunscripciones colectivas, que coinciden con los condados. A octubre de 2013 están representados en el Storting 8 partidos políticos (el Partido Laborista, con 64 representantes, el Partido Conservador, con 48 representantes, el Partido del Progreso, con 29 representantes, el Partido del Centro,

con 10 representantes, el Partido Demócrata Cristiano, con 10 representantes, el Partido Liberal, con 9 representantes, el Partido de Izquierda Socialista, con 7 representantes, y el Partido Verde, con 1 representante). Una serie de partidos políticos más pequeños no están representados en el Storting. Algunos grupos que no son partidos políticos también pueden proponer listas de candidatos a las elecciones. En las elecciones generales de septiembre de 2013 la participación electoral fue del 78,2%, y el 40,3% de los 4.081 candidatos eran mujeres. En el actual Storting, el 39,6% de los miembros son mujeres.

Distribución de escaños en el Storting, por partido

<i>Partido</i>	<i>Período de elecciones</i>	<i>Número de escaños</i>
Partido de Izquierda Socialista (Sosialistisk venstreparti)	2005-2009	15
	2009-2013	11
	2013-2017	7
Partido Laborista (Det Norske arbeiderparti)	2005-2009	61
	2009-2013	64
	2013-2017	55
Partido del Centro (Senterpartiet)	2005-2009	11
	2009-2013	11
	2013-2017	10
Partido Demócrata Cristiano (Kristelig Folkeparti)	2005-2009	11
	2009-2013	10
	2013-2017	10
Liberales (Venstre)	2005-2009	10
	2009-2013	2
	2013-2017	9
Partido Conservador (Høyre)	2005-2009	23
	2009-2013	30
	2013-2017	48
Partido del Progreso (Fremskrittspartiet)	2005-2009	38
	2009-2013	41
	2013-2017	29
Partido Verde (Miljøpartiet de Grønne)	2005-2009	0
	2009-2013	0
	2013-2017	1

Número de partidos políticos nacionales reconocidos

<i>Año de las elecciones</i>	<i>Número de partidos</i>
2013	20
2009	22
2005	18
2001	18

Número y porcentaje de personas con derecho a votar

<i>Año de las elecciones</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
2013	3 643 600	72,1
2009	3 530 785	73,6
2005	3 421 741	74,3
2001	3 359 433	74,5

Porcentaje de mujeres miembros del Storting

<i>Período parlamentario</i>	<i>Porcentaje</i>
2013-2017	39,6
2009-2013	39,6
2005-2009	37,9

77. Se han celebrado en Noruega seis referendos nacionales que tradicionalmente han tenido mayor participación que las elecciones al Storting, alcanzando un porcentaje máximo del 89% en 1994, cuando Noruega votó en relación con la adhesión a la Unión Europea. En 1905 los noruegos votaron a favor de disolver la unión con Suecia y ofrecer el trono al príncipe Carlos de Dinamarca (que aceptó y se convirtió en el rey Haakon VII). En un *referendum* celebrado en 1919, los noruegos votaron a favor de la introducción de una prohibición de las bebidas alcohólicas, pero tras un nuevo *referendum* celebrado en 1926 la prohibición se derogó. Noruega votó contra el ingreso en la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1972 y contra el ingreso en la Unión Europea en 1994.

3. Gobierno de Noruega

78. El Gobierno está formado por el partido o partidos que tienen la mayoría de los escaños en el Storting o constituyen una minoría capaz de gobernar. Así pues, el electorado elige indirectamente el Gobierno. Este está integrado por el Primer Ministro y varios ministros (18 a octubre de 2013). La Oficina del Primer Ministro ayuda al Primer Ministro a dirigir y coordinar la labor del Gobierno. Los ministerios se encargan de ejecutar las políticas establecidas por los ministros en los diversos sectores de la administración pública. Las decisiones oficiales del Gobierno tienen forma de Real Decreto.

79. El poder ejecutivo está investido en el Rey, pero los reales decretos son aprobados por el Rey reunido con el Consejo, que se compone de los ministros del Gobierno. El Rey cumple una importante función simbólica como jefe de Estado y representante oficial de Noruega.

4. La Iglesia de Noruega

80. De conformidad con una enmienda de la Constitución de 1964, existe libertad de religión. En 2012 se enmendó la disposición de la Constitución relativa a la Iglesia Evangélica Luterana como religión oficial del Estado. La Constitución establece actualmente que el patrimonio cristiano y humanista conforma los valores centrales del Estado y que la Iglesia de Noruega sigue siendo la "iglesia del pueblo" en el país. A la vez, varias enmiendas de la Constitución incorporadas en 2012 dotaban a la iglesia de más independencia con respecto al Estado. Según la Constitución, el Estado debe prestar apoyo a todas las instancias religiosas y no religiosas. Aproximadamente el 77% de la población noruega pertenece a la Iglesia de Noruega (2012).

5. Condados y municipios

81. Noruega está dividida en 19 condados y 428 municipios (2013); varias decisiones políticas se toman en estos dos niveles. El Gobierno delega en los consejos de condado y de municipio poderes autónomos para determinados ámbitos normativos que se especifican en la legislación. Gran parte de la administración pública también se lleva a cabo en estos niveles. Las elecciones a los consejos municipales y de condado se celebran cada cuatro años. La participación de votantes en las elecciones municipales y de condado fue del 64,5% en 2011. A diferencia de las elecciones al Storting, donde la inmensa mayoría de los candidatos representan a partidos registrados, las listas de candidatos independientes locales son muy habituales en las elecciones municipales y de condado.

6. Estructura jurídica

82. La administración de la justicia corre por cuenta de los tribunales de justicia, que son totalmente independientes de los demás poderes constitucionales y pertenecen a tres niveles: el Tribunal de Distrito de primera instancia, el Tribunal de Apelación y, en el nivel más alto, el Tribunal Supremo. En todas las instancias pueden tramitarse causas civiles y penales. En las causas civiles, la iniciación de la acción ante los tribunales incumbe a las partes en el caso, mientras que en las penales esa iniciativa recae en la fiscalía. La legalidad de las decisiones administrativas puede estar sujeta al control de un tribunal. Por línea general, los litigios civiles se examinan inicialmente en una junta de conciliación que funciona en todos los municipios y se compone de ciudadanos de a pie. Los tribunales ordinarios se complementan con tribunales especiales, incluido el Tribunal del Trabajo y los tribunales de consolidación de las tierras.

83. En 2002, el control administrativo de los tribunales se trasladó del Ministerio de Justicia, que se venía encargando de ello desde la creación del Estado noruego en 1814, a la Administración de Tribunales Nacionales. Este último organismo se creó con el fin de salvaguardar la independencia de los tribunales en relación con los otros poderes del Estado. El Ministerio de Justicia no está facultado para dar instrucciones a la Administración Nacional de Tribunales, pero tiene la responsabilidad principal de redactar la legislación relativa a los tribunales.

84. Los organismos de la administración pública están también sujetos a la supervisión del Ombudsman Parlamentario para la Administración Pública, institución que investiga las denuncias de los ciudadanos sobre injusticias perpetradas por organismos públicos. El Ombudsman tramita las quejas relativas a las decisiones administrativas en el plano del gobierno central, los condados y los municipios, y también puede tomar la iniciativa de investigar un asunto.

85. El ordenamiento jurídico tiene como fuentes la legislación y el derecho consuetudinario. Para cumplir los requisitos previstos en el derecho consuetudinario, la costumbre debe haberse practicado sistemáticamente durante un período prolongado, y los profesionales del derecho y la sociedad deben considerarla jurídicamente vinculante. El derecho consuetudinario desempeña un papel considerable en la legislación sobre daños, la responsabilidad, el derecho de los contratos, el derecho de la administración pública y el derecho constitucional.

7. Pertenencia al Espacio Económico Europeo

86. Noruega es parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), en virtud del cual el país participa en el mercado interior de la Unión Europea. También es miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

87. El Acuerdo sobre el EEE, que es un acuerdo entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia, Liechtenstein y Noruega, entró en vigor el 1 de enero de 1994. Este acuerdo tiene por objeto crear una asociación económica integral que amplíe el mercado interior de la Unión Europea a los Estados participantes de la AELC. El Acuerdo sobre el EEE establece la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales entre los países signatarios. Las ampliaciones de la Unión Europea de fecha 1 de mayo de 2004 y 1 de enero de 2007 tuvieron consecuencias directas en el Acuerdo, que establece expresamente que todo país que se incorpore en la Unión Europea también debe solicitar la adhesión al EEE. Desde 2007 participan en el EEE 3 Estados de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y 27 Estados miembros de la Unión Europea. Se están manteniendo negociaciones para que Croacia se adhiera al acuerdo⁹.

88. La cooperación en el marco del Acuerdo sobre el EEE no incluye la participación de los Estados de la AELC y el EEE en ciertos ámbitos, como la política agrícola común, la política pesquera común, la unión económica y monetaria y la fiscalidad y unión aduanera de la Unión Europea. No obstante, los principios centrales del Acuerdo sobre el EEE, como el principio de no discriminación, también pueden aplicarse en esos ámbitos.

89. En diciembre de 1996, Islandia y Noruega firmaron un acuerdo de cooperación con los "Estados Schengen", grupo de 13 Estados miembros de la Unión Europea. La cooperación de Schengen establece normas comunes para la circulación de personas con destino a países participantes y entre ellos. El 1 de mayo de 1999 la cooperación Schengen se integró en el marco de la Unión Europea, y Noruega e Islandia han negociado un acuerdo sobre soluciones institucionales para mantener la participación en la cooperación Schengen tras la integración en la Unión Europea. El último acuerdo entró en vigor el 25 de marzo de 2001. La zona Schengen consta actualmente de 26 Estados.

90. Además del EEE, Noruega es miembro de otras organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF, Banco Mundial) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). Noruega es miembro fundador de las Naciones Unidas y sus organismos subordinados. Además, es miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), del Consejo de Europa y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). También es miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE), el Banco Nórdico de Inversiones (BNI), el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND), el Consejo Nórdico, el Fondo del Proyecto Nórdico (Nopef) y la Corporación Nórdica de Financiación para el Medio Ambiente (NEFCO).

8. Reconocimiento de organizaciones no gubernamentales

91. En el registro noruego de organizaciones sin fines de lucro, creado en diciembre de 2008, están inscritas cerca de 30.000 organizaciones sin fines de lucro. Está administrado por el Centro de Registro de Brønnøysund. El registro es voluntario. Su principal objetivo es facilitar y mejorar la interacción entre el Gobierno y el sector del voluntariado.

⁹ Información actualizada en julio de 2013.

II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

1. Principales convenciones y protocolos internacionales sobre derechos humanos

92. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>	<i>Reservas Declaraciones</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966	R 13/09/1972	Sin perjuicio de la reserva al párrafo 1 d) del artículo 8, "a los efectos de que la actual práctica noruega de remitir los conflictos laborales a la Junta de Salarios del Estado (comisión arbitral tripartita permanente en materia de salarios) en virtud de una ley del Parlamento para el conflicto en particular no se considerará incompatible con el derecho de huelga, ya que este derecho está plenamente reconocido en Noruega".	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966	R 13/09/1972	Sin perjuicio de las reservas al párrafo 2 b) y el párrafo 3 del artículo 10 "con respecto a la obligación de mantener a los menores procesados y delincuentes juveniles separados de los adultos" y a los párrafos 5 y 7 del artículo 14 y el párrafo 1 del artículo 20. 19 de septiembre de 1995 [El Gobierno de Noruega declara que] en virtud de la entrada en vigor de una enmienda a la Ley de procedimiento penal, que introduce el derecho a obtener una revisión del fallo condenatorio por un tribunal superior en todos los casos, la reserva formulada por el Reino de Noruega en relación con el artículo 14, párrafo 5 del Pacto, solo seguirá	31 de agosto de 1972 "Noruega reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos a que se refiere el artículo 28 del Pacto para recibir y examinar comunicaciones de un Estado parte que alegue que otro Estado parte no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto".

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>	<i>Reservas Declaraciones</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
		<p>aplicándose en las siguientes circunstancias excepcionales:</p> <p>1. "Riksrett" (Tribunal de Juicio Político)</p> <p>De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución de Noruega, se convocará un tribunal especial en las causas penales contra miembros del Gobierno, el Storting (Parlamento) o el Tribunal Supremo, sin derecho de apelación.</p> <p>2. Condena por un tribunal de apelación</p> <p>En los casos en que se haya absuelto al demandado en primera instancia, pero un tribunal de apelación lo haya condenado, la condena no puede ser objeto de recurso por motivos de error en la apreciación de las pruebas en relación con la cuestión de la culpabilidad. Si el tribunal de apelación que condena al acusado es el Tribunal Supremo, la condena no puede recurrirse en ninguna circunstancia.</p>	
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a las peticiones individuales, 1966	R 13/09/1972		Con sujeción a la siguiente reserva al párrafo 2 del artículo 5: "... El Comité no tendrá competencia para examinar una comunicación de un particular si el mismo asunto ya se ha examinado con arreglo a otros procedimientos internacionales de investigación o solución".
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, 1989	R 05/09/1991		

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>	<i>Reservas Declaraciones</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965	R 06/08/1970		23 de enero de 1976 Noruega reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar las comunicaciones de particulares o grupos de particulares en la jurisdicción de Noruega, de conformidad con el artículo 14, con la reserva de que el Comité no examinará ninguna comunicación de un particular o grupo de particulares si el Comité no se ha cerciorado de que el mismo asunto no está siendo examinado o no ha sido examinado con arreglo a otro procedimiento de examen o solución internacional.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979	R 21/05/1981		
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo a las comunicaciones individuales y los procedimientos de examen, 1999	R 05/03/2002		
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984	R 09/07/1986		Noruega reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones de un Estado parte que alegue que otro Estado parte no está cumpliendo sus obligaciones en virtud de la Convención.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>	<i>Reservas Declaraciones</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
			Noruega reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones presentadas por personas sujetas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención.
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura relativo a un sistema de visitas periódicas de órganos internacionales y nacionales a los lugares de detención, 2002	R 27/06/2013		
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989	R 08/01/1991		
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000	R 23/09/2003		
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000	R 02/10/2001		
Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990		En 2002 Noruega decidió no ser parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los trabajadores migratorios, por considerar que la redacción de la Convención era tan vaga e imprecisa en una serie de puntos que sería difícil esclarecer las consecuencias y	

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>	<i>Reservas Declaraciones</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
	<p>obligaciones que supondría la ratificación. También preocupaba a Noruega que la Convención pudiera socavar las obligaciones existentes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La duplicación de los derechos existentes, en cierta medida con variaciones, podría ser lamentable en la medida en que generaría ambigüedad. Noruega ya ha ratificado todos los principales instrumentos de derechos humanos y los convenios fundamentales de la OIT sobre los derechos de los trabajadores. Estos se aplican también a los extranjeros residentes en Noruega. Noruega toma parte activa en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales que tratan de los derechos de los migrantes, como el Foro Global sobre Migración y Desarrollo. Noruega concede gran prioridad a los esfuerzos por mejorar las normas laborales, que también son cruciales en el contexto de los derechos de los migrantes.</p>		
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006	R 03/06/2013	<p>Declaraciones:</p> <p>Artículo 12</p> <p>"Noruega reconoce que las personas con discapacidad tienen la misma capacidad jurídica que las demás en todos los aspectos de la vida. También reconoce su obligación de adoptar medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al</p>	

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>	<i>Reservas Declaraciones</i>	<i>Aceptación de procedimientos facultativos</i>
		<p>apoyo que necesiten en el ejercicio de su capacidad jurídica. Asimismo, Noruega declara su entendimiento de que la Convención permite la retirada de la capacidad jurídica o el apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, o la imposición de tutela obligatoria, en casos en que sean necesarias esas medidas, como último recurso y con sujeción a salvaguardias".</p> <p>Artículos 14 y 25</p> <p>"Noruega reconoce que todas las personas con discapacidad disfrutan del derecho a la libertad y seguridad de la persona y del derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás. Asimismo, declara su entendimiento de que la Convención permite el cuidado o tratamiento obligatorio de las personas, incluidas medidas para tratar las enfermedades mentales, cuando las circunstancias hagan necesario este tipo de tratamiento, como último recurso y con sujeción del tratamiento a salvaguardias jurídicas."</p>	
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 2006	F 21/12/2007		

2. Otras convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y temas conexos

93. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Fecha (F) Ratificación (R) Adhesión (A)</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948	R 22/07/1949
Convención sobre la Esclavitud de 1926, modificada en 1955	R 11/04/1957
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949	A 23/01/1952
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967	R 23/03/1953
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954	R 19/11/1956
Convención para reducir los casos de apatridia de 1961	A 11/08/1971
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998	R 16/02/2000
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, su Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y su protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños	R 23/09/2003
Tratado sobre el Comercio de Armas, de 2013	F 03/06/2013

3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (selección)

94. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio sobre el descanso semanal (industria) de 1921 (Nº 14)	R 07/07/1937
Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio de 1930 (Nº 29)	R 01/07/1932
Convenio sobre la inspección del trabajo de 1947 (Nº 81)	R 05/01/1949
Recomendación sobre los trabajadores migrantes de 1949 (Nº 86)	R 17/02/1955
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 (Nº 87)	R 04/07/1949
Convenio sobre los trabajadores migrantes de 1949 (Nº 97)	R 17/02/1955
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949 (Nº 98)	R 17/02/1955
Convenio sobre igualdad de remuneración de 1951 (Nº 100)	R 24/09/1959
Convenio sobre la seguridad social (norma mínima) de 1952 (Nº 102)	R 30/09/1954

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 (N° 105)	R 14/04/1958
Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) de 1957 (N° 106)	
Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958 (N° 111)	R 24/09/1959
Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social) de 1962 (N° 118)	R 28/08/1963
Convenio sobre la política del empleo de 1964 (N° 122)	R 06/06/1966
Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura) de 1969 (N° 129)	R 14/04/1971
Convenio sobre la fijación de salarios mínimos de 1970 (N° 131)	
Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado) de 1970 (N° 132)	R 22/06/1973
Convenio sobre la edad mínima de 1973 (N° 138)	R 08/07/1980
Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) de 1975 (N° 143)	R 24/01/1979
Recomendación sobre los trabajadores migrantes de 1975 (N° 151)	
Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública de 1978 (N° 151)	R 19/03/1980
Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores de 1981 (N° 155)	R 22/06/1982
Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, de 1981 (N° 156)	R 22/06/1982
Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989 (N° 169)	R 19/06/1990
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (N° 182)	R 21/12/2000
Convenio sobre la protección de la maternidad de 2000 (N° 183)	
Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006	F 10/02/2009

4. Convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

95. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960	R 08/01/1963

5. Convenios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

96. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio relativo a la solución de los conflictos entre la ley nacional y la ley del domicilio de 1955	
Convenio sobre Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias respecto a Menores de 1956	F 24/10/1956
Convenio sobre el Reconocimiento y Ejecución de Decisiones en Materia de Obligaciones Alimenticias de 1958	R 02/09/1965
Convenio sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores de 1961	
Convenio sobre la competencia de las autoridades, el derecho aplicable y el reconocimiento de las decisiones en materia de adopción de 1965	
Convenio sobre Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias respecto a Menores de 1973	
Convenio sobre el reconocimiento de los divorcios y las separaciones legales de 1970	R 15/08/1978
Convenio sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones relativas a las obligaciones alimenticias de 1973	R 12/04/1978
Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores de 1980	R 09/01/1989
Convenio sobre la celebración y el reconocimiento de la validez de los matrimonios de 1978	
Convenio sobre la ley aplicable a los regímenes matrimoniales, de 1978	
Convenio sobre la ley aplicable a los regímenes económicos matrimoniales de 1980	
Convenio sobre la ley aplicable a las sucesiones en caso de muerte de 1989	
Convenio relativo a la protección del niños y a la cooperación en materia de adopción internacional de 1993	R 25/09/1997

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños de 1996	
Convención sobre la protección internacional de los adultos de 2002	

6. Convenios de Ginebra y otros tratados sobre derecho internacional humanitario

97. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio de Ginebra (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, de 1949	R 03/08/1951
Convenio de Ginebra (II) para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, de 1949	R 03/08/1951
Convenio de Ginebra (III) relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 1949	R 03/08/1951
Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 1949	R 03/08/1951
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 1977	R 14/12/1981
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), de 1977	R 14/12/1981
Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997	R 09/07/1998
Convención sobre Municiones en Racimo de 2008	R 03/12/2008

7. Convenios regionales de derechos humanos

a) Convenios del Consejo de Europa (selección)

98. En el siguiente cuadro se indica el estado de las ratificaciones.

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 (Noruega también ha ratificado los protocolos adicionales del Convenio N° 1, 4, 6, 7 y 13 y ha firmado el protocolo adicional N° 12)	R 15/01/1952

<i>Convención/protocolo</i>	<i>Firma (F) Ratificación (R)</i>
Carta Social Europea (revisada) de 1996	R 07/05/2001
Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes de 1987	R 21/04/1989
Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992	R 10/11/1993
Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales de 1995	R 17/03/1999
Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos de 2003	R 29/04/2008
Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 2005	R 17/01/2008
Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual de 2007	F 25/10/2007
Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a documentos públicos de 2009	R 11/09/2009
Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual de 2007	F 25/10/2007
Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica de 2011	F 07/07/2011

B. Marco legal de protección de los derechos humanos a nivel nacional

1. Legislación

Introducción

99. Los derechos humanos están protegidos por la Constitución, la Ley de derechos humanos y leyes específicas en determinados ámbitos.

100. Noruega es un país de tradición dualista. Para ser directamente aplicable en la legislación noruega, las convenciones internacionales de derechos humanos deben, en principio, incorporarse o transformarse en legislación noruega. Por incorporación se entiende que la convención como tal se integra en el derecho noruego a través de disposiciones específicas, como en el caso de la Ley de derechos humanos. Por transformación se entiende que se adapta la formulación de la legislación nacional de manera que concuerde con la convención. La transformación puede ser activa o pasiva. En caso de transformación activa, el Storting aplica una nueva ley o modifica una ley existente a fin de dar cumplimiento a la convención de que se trate, mientras que en el caso de la transformación pasiva el Storting considera que la legislación vigente en Noruega ya concuerda con la convención.

101. El derecho noruego general también tiene como principio que la legislación nacional debe interpretarse de conformidad con las obligaciones del derecho internacional público que sean vinculantes para Noruega. El principio es particularmente categórico con respecto

a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El Tribunal Supremo de Noruega ha citado el principio en varias ocasiones.

102. En algunos ámbitos legales se aplica un monismo sectorial, es decir, se indica expresamente que se aplican las disposiciones de una ley en particular con las limitaciones que se derivan del derecho internacional público, incluidos los derechos humanos. Son ejemplos de esta legislación la Ley de enjuiciamiento civil y el Código Penal y Civil General de Noruega.

La Constitución de Noruega

103. La Constitución de Noruega, redactada en 1814, se funda en los principios de la soberanía del pueblo, la separación de poderes y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, en la Constitución de 1814 no figuraba una declaración exhaustiva de derechos, sino que se indicaban los derechos humanos y las libertades fundamentales que se habían acordado en ese momento. En los últimos años se han añadido artículos relativos a derechos humanos. La Constitución establece también la *obligación general* de todas las autoridades públicas de respetar y salvaguardar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos que no estén consignados en la Constitución.

Comité de Derechos Humanos nombrado por el Storting

104. El 19 de diciembre de 2011 el Comité de Derechos Humanos nombrado por el Storting presentó un informe en el que figuraban propuestas para fortalecer los derechos humanos en la Constitución. También se proponían varias modificaciones de la Constitución relativas a los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y la garantía de los derechos del niño en la Constitución.

105. Distintos grupos de representantes elegidos de todos los partidos representados en el Storting presentaron ante este órgano la totalidad de las propuestas del informe. En el curso de los tres primeros períodos de sesiones del Storting que se celebren después de las elecciones parlamentarias de 2013 se examinarán las propuestas y se adoptarán decisiones al respecto.

Ley de derechos humanos de 21 de mayo de 1999

106. En virtud de la Ley de derechos humanos de 21 de mayo de 1999 se han incorporado en la legislación noruega las siguientes convenciones:

- El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa, de 4 de noviembre de 1950, con las modificaciones posteriores, incluidos los siguientes protocolos adicionales:
 - Protocolo N° 1, de 20 de marzo de 1952;
 - Protocolo N° 4, de 16 septiembre de 1963, que garantiza determinados derechos y libertades distintos de los ya incluidos en la Convención y en el primer Protocolo;
 - Protocolo N° 6, de 28 abril de 1983, relativo a la abolición de la pena de muerte;
 - Protocolo N° 7, de 22 de noviembre de 1984;
 - Protocolo N° 13, de 21 de febrero de 2002, relativo a la abolición de la pena de muerte;

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1966, incluidos los siguientes protocolos adicionales:
 - Protocolo Facultativo, de 16 de diciembre de 1966;
 - Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte, de 15 de diciembre de 1989;
- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, incluidos los protocolos adicionales siguientes:
 - Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 25 de mayo de 2000;
 - Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 25 de mayo de 2000;
- Convención internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979, incluido su Protocolo Facultativo, de 6 de octubre de 1999.

Otra legislación

107. También se han incorporado o transformado en legislación noruega otras convenciones diversas relacionadas con los derechos humanos. Por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se ha incorporado en la legislación noruega en el marco de la sección 2 de la Ley contra la discriminación, de 3 de junio de 2005; la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se ha transformado en derecho noruego en el marco del Código Penal.

2. Competencias de las autoridades judiciales, administrativas y otras autoridades públicas en materia de derechos humanos

108. Todas las autoridades públicas están obligadas a respetar y garantizar las obligaciones en materia de derechos humanos que se derivan de la Constitución, el derecho noruego o las convenciones internacionales que son vinculantes para Noruega; véase el artículo 110 c) de la Constitución de Noruega. Algunas autoridades públicas tienen una responsabilidad de carácter más general; por ejemplo, el Ministro de Justicia noruego es responsable de la Ley de derechos humanos y el Ombudsman Parlamentario tiene el deber de ayudar a velar por que todos los poderes públicos respeten y garanticen los derechos humanos.

3. Recursos

109. Hay muchas maneras de plantear una cuestión de derechos humanos ante un tribunal o autoridad administrativa de Noruega, como por ejemplo en el marco de una demanda civil o de actuaciones civiles o penales como una demanda de indemnización, como motivo para declarar nula y sin valor una decisión administrativa o judicial o como cuestión de procedimiento (por ejemplo, un juicio imparcial) en procedimientos civiles o penales. Además, toda persona que considere que se han violado sus derechos humanos puede pedir, con sujeción a las limitaciones normales en la Ley de enjuiciamiento civil, que un órgano jurisdiccional se pronuncie sobre el caso.

110. Varias autoridades públicas y mecanismos de queja se encargan en particular de cuestiones de derechos humanos. En un plano más general, toda persona tiene derecho a presentar una reclamación ante el Ombudsman Parlamentario en relación con una presunta injusticia, incluidas violaciones de derechos humanos, cometida por una autoridad pública cualquiera. El Ombudsman puede señalar que la autoridad pública ha cometido un error o negligencia. También puede indicar que la decisión es claramente ilógica o contraria a las buenas prácticas administrativas. Si encuentra elementos suficientes, puede recomendar que se conceda una indemnización. El dictamen del Ombudsman no es jurídicamente vinculante, pero en la práctica lo normal es darle cumplimiento.

4. Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros mecanismos internacionales de denuncias individuales

111. A nivel regional, Noruega ha ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos y ha aceptado la competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En el marco de las Naciones Unidas, Noruega también ha aceptado la competencia de otros mecanismos de denuncia diversos¹⁰.

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

1. Introducción

112. El objetivo primordial de un gobierno constitucional es proteger a los individuos contra los abusos de poder y el trato arbitrario por parte de las autoridades públicas y garantizar la igualdad de trato, el bienestar y la democracia. Tanto para el Gobierno como para la administración pública a nivel nacional, regional y local son vinculantes las obligaciones asumidas por Noruega en materia de derechos humanos en el ejercicio de su autoridad. Lo mismo se aplica al Storting y al poder judicial. Ya se ha descrito la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en la legislación noruega, así como su condición dentro del sistema jurídico.

113. El poder judicial, que es independiente del ejecutivo y el legislativo, tiene atribuciones para revisar la constitucionalidad de las leyes sancionadas por el Storting y la compatibilidad de la legislación con las obligaciones de derechos humanos asumidas por Noruega. También puede revisar las decisiones administrativas¹¹. Estas se pueden recurrir ante una instancia administrativa superior, mientras que pueden plantearse al Ombudsman Parlamentario denuncias relativas a decisiones administrativas¹².

114. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en el plano nacional se divide entre los ministerios, todos ellos encargados del seguimiento de las recomendaciones de los diversos órganos de tratados dentro de sus sectores. Los derechos humanos están integrados e incorporados en todos los sectores del gobierno y la administración. Todos los ministerios y órganos administrativos tienen la obligación de tener en cuenta los derechos humanos cuando redactan legislación, elaboran directrices para la práctica administrativa y adoptan decisiones.

¹⁰ Por ejemplo, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 22, y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 14.

¹¹ Véase la sección D.

¹² Véase lo que sigue.

115. No obstante, el Ministerio de Justicia tiene la responsabilidad especial de garantizar que la legislación y la práctica administrativa noruegas sean compatibles con las obligaciones de Noruega en materia de derechos humanos. El Ministerio de Justicia examina los proyectos de ley con el fin de evaluar su compatibilidad con la Constitución y las obligaciones internacionales de derechos humanos. El Ministerio de Justicia también presta asesoramiento a otros ministerios y organismos gubernamentales sobre la interpretación de las normas de derechos humanos en relación con la legislación y la práctica administrativa del sector.

2. El Storting (Parlamento noruego)

116. Con arreglo al sistema parlamentario noruego, el Gobierno es responsable ante el Storting, que ejerce control permanente sobre las actividades del Gobierno, incluidas la protección y la promoción de los derechos humanos.

117. En el Storting, como en todas las estructuras gubernamentales, cada comisión y el Pleno integran y tienen en cuenta los derechos humanos al examinar la legislación y adoptar decisiones. El Storting carece de un órgano independiente del estilo del comité de derechos humanos.

118. El Ombudsman Parlamentario desempeña un importante papel en la supervisión en nombre del Storting del cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos por parte de la administración pública.

3. Autoridades de condado y municipales

119. Noruega tiene un sistema de gobierno local en dos planos formado por 19 condados y 428 municipios (2013). Las autoridades de condado y municipales tienen la misma condición administrativa, mientras que el Gobierno central es la autoridad máxima que supervisa la administración de los condados y municipios. El principal representante del gobierno central que supervisa las autoridades locales es el gobernador de condado.

120. En la Ley N° 107 de gobierno local¹³, de 25 de septiembre de 1992, se establecen los principios básicos para la organización de las autoridades de condado y municipales, su labor y sus relaciones con los organismos de control del gobierno. En general, las reglas son las mismas para los condados y los municipios. Actualmente se está revisando la Ley. Uno de los principales fines de la revisión es fortalecer la autonomía local.

121. La Ley de gobierno local no regula las funciones que han de llevarse a cabo a nivel local, algo cubierto por distintas disposiciones. La actual división de las responsabilidades de algunos de los principales servicios es la siguiente:

- Responsabilidades del gobierno central:
 - El Plan Nacional de Seguro;
 - Servicios especializados de salud (hospitales, etc.);
 - Educación superior y universidades, mercado de trabajo, refugiados e inmigrantes;
 - Red vial nacional, ferrocarriles y cuestiones agrícolas y ambientales;
 - Policía, tribunales, prisiones, fuerzas armadas, política exterior;
 - Servicios sociales especializados.

¹³ <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/Local-Government-Act.html?id=439600>.

- Responsabilidades de las autoridades de condado:
 - Enseñanza secundaria superior;
 - Desarrollo regional;
 - Carreteras y transporte público en los condados;
 - Planificación regional;
 - Desarrollo empresarial;
 - Cultura (museos, bibliotecas, deportes);
 - Patrimonio cultural;
 - Cuestiones ambientales.
- Responsabilidades de los municipios:
 - Escuela primaria y secundaria de primer nivel;
 - Guarderías/jardines de infancia;
 - Atención sanitaria primaria;
 - Cuidado de los ancianos y discapacitados, servicios sociales;
 - Planificación local (uso de la tierra), cuestiones agrícolas y ambientales, carreteras locales, puertos;
 - Abastecimiento de agua, saneamiento y alcantarillado.

122. De conformidad con el principio de autonomía local, incumbe a cada autoridad local la responsabilidad de organizar su trabajo como mejor le parezca, pero, al igual que a nivel del gobierno central, todas las autoridades locales deben tener en cuenta la promoción y protección de los derechos humanos en sus ámbitos de responsabilidad.

123. Con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y la legalidad de las decisiones adoptadas, las autoridades de condado y municipales están sujetas a la supervisión y el control del Estado.

124. El principal representante del gobierno central que supervisa las autoridades locales es el gobernador de condado. De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de gobierno local, el gobernador de condado examina la legalidad de las decisiones de los condados y municipios, a instancias de al menos tres de los miembros del concejo municipal del condado o de oficio. El gobernador de condado también se ocupa de las apelaciones presentadas por el público sobre las decisiones del condado y el municipio en función de la legislación en el sector de que se trate.

125. El gobernador de condado es el custodio de los derechos cívicos. Puede revisar las decisiones adoptadas a nivel de condado o municipio sobre los derechos de cualquier persona en los ámbitos de la salud y el bienestar social, la educación y la construcción y planificación, así como revocar la decisión en beneficio de la persona.

126. En algunos ámbitos, la legislación sectorial confiere el control central de los condados y los municipios a organismos con competencia específica en el ámbito de que se trata. Son ejemplos de ello la Junta de Salud, que supervisa a las autoridades locales en el ámbito de los servicios de salud, y la Junta de Bienestar Social de condado, que revisa ciertas decisiones administrativas en el marco de la Ley de bienestar del niño¹⁴.

¹⁴ <http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/the-child-welfare-act.html?id=448398>.

4. Instituciones nacionales de derechos humanos

Centro Noruego de Derechos Humanos

127. Desde 2001 la institución nacional de derechos humanos de Noruega es el Centro Noruego de Derechos Humanos (CNDH). El CNDH está organizado como centro multidisciplinario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oslo. Forma parte de una red internacional de instituciones nacionales de derechos humanos.

128. En marzo de 2013 el consejo de la Universidad decidió que, a más tardar el 30 de junio de 2014, el CNDH dejara de funcionar como institución nacional de derechos humanos de Noruega.

129. En noviembre de 2012 el Subcomité del Comité Internacional de Coordinación recomendó que se rebajara la acreditación de la institución nacional noruega de la categoría A a la categoría B.

130. En consecuencia, el Gobierno creó un grupo de trabajo interministerial encargado de estudiar las modificaciones de la institución nacional de derechos humanos de Noruega, incluida la creación de una nueva institución nacional dotada de una organización y una estructura distintas. El grupo de trabajo, que inició su labor en 2012, ha mantenido amplias consultas de ámbito nacional e internacional. Sobre la base de las evaluaciones del grupo de trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores preparó un documento que se distribuyó en junio de 2013 con fines de examen a muy diversos interesados. La decisión sobre la estructura y el mandato de la nueva institución nacional se basará en este proceso.

El Ombudsman Parlamentario

131. Las instituciones de *ombudsman* cumplen un papel clave en la supervisión del cumplimiento por las autoridades noruegas de las obligaciones de derechos humanos. El Ombudsman Parlamentario para la Administración Pública se creó en 1962; el mandato de su oficina consiste en ocuparse de las quejas de los ciudadanos sobre una injusticia perpetrada por la administración pública en cualquiera de los tres niveles (gobierno, condado o municipio). El Ombudsman también puede plantear una cuestión por iniciativa propia.

132. Las funciones del Ombudsman Parlamentario se establecen en la Constitución, en el artículo 75, inciso 1, de la Ley N° 8 relativa al Ombudsman Parlamentario para la Administración Pública, de 22 de junio de 1962¹⁵, y en las Instrucciones N° 9862 al Ombudsman Parlamentario para la Administración Pública, de 19 de febrero de 1980. El Storting nombra al Ombudsman, que depende de él desde el punto de vista administrativo, si bien actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones.

133. En 2007 se modificó la Ley del Ombudsman Parlamentario con el fin de fortalecer el mandato del titular en el ámbito de los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 3 modificado de la Ley, el Ombudsman "tratará de asegurar que los ciudadanos no reciban un trato injusto por parte de las autoridades públicas y contribuirá a garantizar que los poderes públicos respeten y protejan los derechos humanos".

134. En 2013 también se nombró al Ombudsman mecanismo nacional encargado de la prevención de la tortura a nivel nacional, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas.

¹⁵ La traducción al inglés de la Ley, que incluye las enmiendas hasta 2004, pero no la enmienda de 2007, puede consultarse en <http://www.ub.uio.no/cgi-bin/ujur/ulov/sok.cgi>.

135. Los dictámenes del Ombudsman no son jurídicamente vinculantes para los poderes públicos, pero son objeto de respeto y seguimiento amplios; se publican en la página web y en el Anuario del Ombudsman Parlamentario para la Administración Pública.

Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación

136. En los párrafos 212 a 215 se hace referencia al Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación. En los párrafos 216 a 221 se hace referencia al Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación.

Ombudsman de la Infancia

137. En 1981, Noruega instituyó el cargo de Ombudsman de la Infancia, el primero del mundo en su género¹⁶. Las principales tareas de su titular consisten en promover los derechos del niño en los sectores público y privado y supervisar la evolución de las condiciones de vida de los niños. El Ombudsman también supervisa el cumplimiento de la legislación y la práctica noruegas en lo que respecta a la Convención sobre los Derechos del Niño y presenta sus propios informes complementarios al Comité de los Derechos del Niño.

138. El Ombudsman de la Infancia es independiente del Storting, el Gobierno y otras autoridades públicas, y puede plantear problemas y criticar libremente la política gubernamental. Está facultado para investigar, criticar y dar a conocer cuestiones que permitan mejorar el bienestar de los niños y jóvenes, y puede exigir acceso a expedientes y documentos oficiales a fin de cumplir esta función. Sin embargo, el Ombudsman no puede revocar una acción administrativa o decisión. No existe un mecanismo formal de quejas como en el caso del Ombudsman Parlamentario o el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación, pero el Ombudsman de la Infancia puede plantear problemas por iniciativa propia y comunicar sus opiniones y recomendaciones a cualquier autoridad pública.

Otras instituciones de Ombudsman

139. El mandato de los *ombudsman* del paciente consiste en salvaguardar las necesidades, los intereses y los derechos jurídicos de los pacientes en los servicios de salud y mejorar la calidad de esos servicios. Hay un *ombudsman* del paciente en cada 1 de los 19 condados, y sus facultades y atribuciones se establecen en el capítulo 8 de la Ley N° 63 relativa a los derechos de los pacientes, de 2 de julio de 1999.

140. Toda persona que afirme que sus derechos o intereses han sido violados por el servicio de atención especializada del condado o regional o por el servicio municipal de atención primaria de salud puede formular una queja al *ombudsman* del paciente. El *ombudsman* podrá emitir un dictamen sobre el asunto y proponer medidas y mejoras, pero sus dictámenes no son jurídicamente vinculantes.

141. El Ombudsman para las Fuerzas Armadas se ocupa de varios casos relacionados con los derechos humanos, como el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y la libertad de religión.

142. Se han establecido otras instituciones de *ombudsman* en algunos distritos y municipios, como el *ombudsman* para los ancianos y para los servicios sociales. Estos *ombudsman* también pueden desempeñar un importante papel en el control de la observancia de los derechos humanos por las autoridades y en la sensibilización de los empleados gubernamentales y el público en general.

¹⁶ Ley de 6 de marzo de 1981 N° 5 relativa al Ombudsman de la Infancia, http://www.barneombudet.no/english/about_the_/law_and_in/.

5. Difusión de los instrumentos de derechos humanos

143. Las convenciones básicas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos ratificadas por Noruega se han traducido al noruego. Las convenciones que están incorporadas en el derecho noruego en forma de la Ley de derechos humanos y otras leyes se publican en noruego e inglés en la base de datos de información legal Lovdata: www.lovdata.no. Las convenciones se publican también en el sitio web del Gobierno (www.regjeringen.no) y en los sitios web de cada una de las instituciones de *ombudsman*. Se pueden solicitar ejemplares impresos a todos estos organismos e instituciones.

144. Algunos de los instrumentos básicos de derechos humanos se han publicado también en folletos y han sido objeto de amplia distribución. Por ejemplo, se ha distribuido a todas las escuelas primarias de Noruega una versión corta de la Convención sobre los Derechos del Niño traducida al noruego y al sami. Además, en 2011 y 2012 se presentaron, respectivamente, traducciones de la *Carta del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos* y de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos*. Ambos documentos están disponibles en Internet.

145. En Lovdata se publican resúmenes en noruego de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que este considera de importancia capital, así como de decisiones adoptadas en casos en que Noruega es parte. Lovdata también publica resúmenes en noruego de las decisiones y opiniones de los órganos de vigilancia del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre casos individuales en que Noruega es parte y, en determinadas circunstancias, sobre casos relativos a otros Estados.

6. Sensibilización de los funcionarios públicos y otros profesionales en materia de derechos humanos

146. Se han elaborado los reglamentos del plan nacional de estudios para la instrucción de docentes y capacitación profesional en el sector sanitario y de servicios sociales, y se han incorporado los derechos humanos como componente obligatorio en estos programas de formación. El conocimiento de los derechos humanos figura también en los planes de estudio para otras profesiones, como los abogados, los agentes de policía y los guardianes penitenciarios. Las universidades y los colegios universitarios son por ley instituciones autónomas, lo cual garantiza la libertad de cátedra. Por lo tanto, el Gobierno no está en principio en condiciones de imponer a esas instituciones requisitos específicos en relación con el contenido de la enseñanza o la investigación, pero puede establecer, y de hecho establece, un plan nacional de estudios para determinados tipos de formación y determinados temas, como ya se ha indicado.

147. El Gobierno y otras autoridades públicas y organizaciones profesionales y otras organizaciones diversas de la sociedad civil organizan otros programas de educación para funcionarios públicos.

7. Promoción del conocimiento de los derechos humanos mediante programas educativos e información pública patrocinados por el Gobierno

148. La inclusión de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo constituye una prioridad alta en Noruega. En 2008, el Storting decidió modificar las "cláusulas de finalidad" de las guarderías y escuelas primarias y secundarias, y en enero de 2009 entraron en vigor las modificaciones de la Ley de educación, que regula la enseñanza primaria y secundaria.

Jardines de infancia

149. De conformidad con la cláusula de finalidad, los jardines de infancia deben velar, en colaboración con los padres, por que se atienda la necesidad de cuidado y juego de los niños y se fomente su desarrollo integral. Los jardines de infancia deben basar sus actividades en los valores fundamentales del patrimonio cristiano y humanista, que son también los inherentes a los derechos humanos, como el respeto de la dignidad humana, la libertad intelectual, la caridad, el perdón, la igualdad y la solidaridad.

150. El plan de estudios para el contenido y las tareas de los jardines de infancia, establecido en 2006 por el Ministerio de Educación e Investigación de Noruega, tiene objetivos semejantes. Así pues, los jardines de infancia deben basar sus actividades en un conjunto común de valores como la dignidad humana, la igualdad, la honradez y la equidad, valores que se deben enseñar de acuerdo con las convenciones de derechos humanos en las que es parte Noruega. Los convenios internacionales y la legislación noruega hacen hincapié en el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con su religión y creencias ideológicas y en el derecho de los niños a aprender sobre la sociedad en la que crecen.

Educación primaria y secundaria

151. La cláusula de finalidad modificada para la educación y la formación entró en vigor en enero de 2009. Los primeros objetivos de las escuelas estatales se fijaron en 1848, y hasta 2008 se han modificado fundamentalmente las cláusulas de finalidad mediante la adición de nuevos objetivos, pero sin cambiar el principio básico de la educación cristiana y moral. Los objetivos de la actual Ley de educación se apartan claramente de esta tradición, ya que se basan en los derechos humanos fundamentales y tienen en cuenta el hecho de que la sociedad noruega, si bien tiene una tradición cultural propia, también se caracteriza por su diversidad cultural.

152. En la cláusula de finalidad se estipula que "la educación y la formación se basarán en los valores fundamentales del patrimonio y las tradiciones cristianas y humanistas, como el respeto de la dignidad humana y la naturaleza, la libertad intelectual, la caridad, el perdón, la igualdad y la solidaridad, valores que también aparecen en diferentes religiones y creencias y se basan en los derechos humanos". También se establece que la educación y la formación deben reflejar la diversidad cultural, respetar las convicciones personales y promover la democracia, la igualdad y el pensamiento científico. Los alumnos y los aprendices deben aprender a pensar críticamente y actuar con ética, así como asumir una responsabilidad compartida y ejercer el derecho a participar. Además, se debe luchar contra todas las formas de discriminación.

153. Los derechos humanos están también integrados en los programas de asignaturas obligatorias para la enseñanza primaria y secundaria. En las asignaturas de estudios sociales se espera que los niños hayan adquirido diversas competencias relativas a los derechos humanos antes de finalizar los cursos 4º, 7º, 10º y 11º/12º. Los derechos humanos también forman parte de la enseñanza de las asignaturas de religión, filosofías vitales y ética. Se ofrece una asignatura especial (140 lecciones), titulada "Derechos humanos y política", como optativa para los alumnos del 12º curso del programa de estudios generales; los derechos humanos también se han incorporado en las asignaturas optativas de sociología y derecho.

Centro Europeo Wergeland

154. En cooperación con el Consejo de Europa, Noruega ha establecido un centro de información especializada sobre educación para el entendimiento intercultural, los derechos humanos y la ciudadanía democrática. El Centro Europeo Wergeland, que lleva el nombre

del poeta noruego Henrik Wergeland (1808-1845), está en funcionamiento desde 2009. El Centro, que tiene por objeto funcionar como centro especializado para todos los Estados miembros del Consejo de Europa, se inspirará en los valores y objetivos comunes del Consejo de Europa y Noruega y los promoverá.

155. La educación se considera en Europa factor esencial para la creación de democracias vivas. La principal tarea del Centro es promover la cultura democrática y la pertenencia social mediante la educación. El Centro contribuirá a ello mediante proyectos y actividades emprendidos en cooperación con el Consejo de Europa. Un importante elemento de la labor del Centro es mantener un sitio web informativo y de fácil acceso que sirva de plataforma común en línea y, con ello, cree una red de actores en este ámbito. Los destinatarios son docentes, especialistas en formación de docentes, científicos, profesionales, responsables de políticas y otros agentes pertinentes.

Gáldu – Centro de Información Especializada sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

156. El Centro de Información Especializada sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se creó en 2002 con el objeto de aumentar los conocimientos generales sobre los derechos de los sami y los pueblos indígenas y favorecer su entendimiento. La principal actividad consiste en recopilar, adaptar y distribuir información y documentación pertinente sobre los derechos de los pueblos indígenas de Noruega y el extranjero. Está al servicio de quienes buscan conocimientos sobre los derechos de los pueblos indígenas, como escuelas, organizaciones de voluntarios, instituciones públicas y autoridades. Es independiente, se rige por una junta propia y está financiado por el Ministerio de Administración Gubernamental, Reforma y Asuntos Eclesiásticos y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Promoción del conocimiento de los derechos humanos por conducto de los medios de comunicación

157. La libertad de expresión y de prensa está garantizada en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución de Noruega. La prensa y otros medios de comunicación destacan habitualmente las cuestiones importantes de derechos humanos en Noruega y contribuyen de forma decisiva a facilitar el debate público sobre estas cuestiones. Las organizaciones de la sociedad civil también recurren a los medios de comunicación para incorporar las cuestiones de derechos humanos en el programa de los poderes públicos.

9. Papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

158. La sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, desempeña un papel esencial en la realización de los derechos humanos en Noruega y ha sentado gran parte de las bases de la democracia y el bienestar en la sociedad noruega. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) promueven la diversidad, difunden conocimientos, estimulan el debate sobre las políticas y prioridades, presentan propuestas en las consultas públicas, participan en el trabajo de voluntariado y fomentan la cohesión social. En muchos casos, los asuntos se han incorporado en el programa como consecuencia de iniciativas tomadas por agentes de la sociedad civil.

159. Noruega siempre ha tenido una sociedad civil sólida. Más de la mitad de la población adulta de Noruega toma parte activa en una o más organizaciones, en ámbitos como la conservación de la naturaleza, el deporte, la religión, los derechos humanos, la cooperación para el desarrollo, la cultura, los sindicatos y las organizaciones comerciales e industriales. En Noruega se considera que un alto grado de participación en ONG es indicio de una sociedad satisfactoria caracterizada por la diversidad, la comunidad y el compromiso

cívico. El Gobierno busca la participación de un amplio sector de la sociedad en los esfuerzos por promover los derechos humanos y apoyar y facilitar el compromiso voluntario y el desarrollo de una sociedad civil dinámica. El aporte de financiación pública a las ONG sin imponer directrices a sus actividades es un medio importante para lograr este objetivo. El Gobierno también organiza reuniones periódicas con organizaciones de derechos humanos, y todos los proyectos de ley están sujetos a un amplio proceso de consulta que incluye a las organizaciones de derechos humanos, las cuales hacen a menudo aportaciones valiosas y son capaces de influir en la política gubernamental.

160. Varias organizaciones de la sociedad civil noruega que se centran en los derechos humanos han creado una red, el Foro de ONG para los derechos humanos, por la que comparten información y coordinan su labor. Se ha creado una red semejante para los derechos del niño, el Foro de la Convención sobre los Derechos del Niño, compuesto por más de 50 instituciones y ONG.

10. Asignaciones y tendencias presupuestarias

161. Como se señala en la introducción, los derechos humanos están incorporados en todos los ámbitos de la administración pública nacional. Por consiguiente, la financiación para los derechos humanos no recibe una asignación específica en el presupuesto nacional, sino que aparece en una amplia gama de partidas como la educación, la salud y el cuidado, el bienestar social y la administración de los tribunales.

11. Cooperación y asistencia para el desarrollo

162. Noruega ha establecido la meta de destinar un 1% de su INB (ingreso nacional bruto) a la asistencia para el desarrollo. La proporción fue del 0,93% en 2012, lo cual supone una leve reducción con respecto a años anteriores. Los derechos humanos conforman uno de los ámbitos prioritarios de la cooperación para el desarrollo de Noruega, junto con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, la consolidación de la paz, la asistencia humanitaria, el petróleo y la energía limpia, las mujeres y la igualdad de género, la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción y los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud.

163. Del presupuesto total de 30.200 millones de coronas noruegas destinados en 2013 a la asistencia internacional para el desarrollo, se han asignado a la partida "derechos humanos" 337,1 millones de coronas.

D. Proceso de presentación de los informes nacionales

1. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

164. En noviembre de 2012 el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas examinó en Ginebra los informes sexto y séptimo de Noruega, presentados en 2011 en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El Comité pidió a Noruega que, no más tarde del 23 de noviembre de 2013, presentara información complementaria sobre las recomendaciones del Comité. El Estado debe presentar su siguiente informe en 2016.

2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

165. En octubre de 2011 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas examinó en Ginebra el sexto informe de Noruega, presentado en 2009 en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno de Noruega respondió en junio

de 2013 a las últimas preguntas de seguimiento del Comité posteriores al examen. El Estado debe presentar su siguiente informe en 2016.

3. Convención sobre los Derechos del Niño

166. En enero de 2010 el Comité de los Derechos del Niño examinó el cuarto informe de Noruega presentado en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité presentó a Noruega sus observaciones finales el 29 de enero de 2010.

167. En 2011 el Gobierno redactó un informe en el que se resumían la situación y el seguimiento de las observaciones finales, a raíz de las cuales se han aumentado las subvenciones y se han aprobado nuevas leyes. Se han elaborado reglamentos y directivas y se ha fomentado el conocimiento de la Convención. Se han celebrado reuniones periódicas entre los responsables de los ministerios competentes, así como con ONG, para examinar los problemas relacionados con la aplicación de la Convención y el seguimiento de las observaciones finales del Comité a partir de 2010. Noruega presentará su informe quinto y sexto al Comité de los Derechos del Niño en 2016.

4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

168. En septiembre de 2010 Noruega presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer su octavo informe periódico. El Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social coordinó el informe del Gobierno. Se mantuvieron consultas con varias organizaciones de mujeres y de promoción de la igualdad de género, organizaciones de derechos humanos, interlocutores sociales y el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación. Las respuestas se incorporaron en el informe final del Gobierno, que se distribuyó a todos los interesados. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el 16 de febrero de 2012 el informe de Noruega, que recibió las correspondientes observaciones finales el 8 de marzo de 2012. Noruega se ocupa actualmente del seguimiento de las observaciones finales. En febrero de 2016 deberá presentar al Comité su próximo informe periódico.

5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

169. El proceso de presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es semejante al del Comité de los Derechos del Niño y al del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; varios ministerios contribuyeron al informe del Gobierno. El Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social se encarga de coordinar las actividades. Noruega presentó en septiembre de 2013 su informe periódico 21º/22º. Se ha invitado a una amplia gama de organizaciones a presentar observaciones por escrito sobre el proyecto de informe, y todos los documentos pertinentes se han publicado en el sitio web del Ministerio. El proyecto de informe se ha remitido al Sámediggi para recabar su opinión.

6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

170. El quinto informe periódico de Noruega se presentó el 28 de junio de 2010. Se elaboró de conformidad con las directrices sobre un documento básico común y los documentos específicos para cada tratado (E/C.12/2008/2), que tienen en cuenta las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2) y la práctica en evolución del Comité en relación con la aplicación del Pacto, como se refleja en sus observaciones finales, comentarios generales y declaraciones.

171. Bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores se celebró una reunión interministerial preparatoria en la que participaron más de diez ministerios. La participación de la sociedad civil y un proceso gubernamental transparente se consideran vitales para el contenido del informe. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha publicado todos los documentos pertinentes relacionados con el proceso de presentación del informe en el sitio web del Gobierno con el fin de facilitar la participación de ONG en el proceso. Hasta la fecha se han celebrado dos reuniones abiertas de consulta con la sociedad civil, que ha presentado contribuciones al Comité. El informe de Noruega y las observaciones finales del Comité se remitirán a los órganos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes y se publicarán en el sitio web del Gobierno.

7. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

172. Noruega ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 3 de junio de 2013. Se sigue de cerca la aplicación de las reglamentaciones y directivas de la Unión Europea y las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Europa relativas a las personas con discapacidad.

III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos eficaces

A. Protección contra la discriminación – Introducción al marco jurídico noruego

173. Actualmente pueden encontrarse en varias normas disposiciones relativas a la protección contra la discriminación por motivo de cualidades u opiniones personales. El 13 de junio de 2013 el Storting aprobó cuatro leyes nuevas sobre igualdad y lucha contra la discriminación. Una fue una nueva ley por la que se prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión del género. Asimismo se aprobaron una nueva Ley de igualdad de género que sustituye a la Ley de igualdad de género de 1978, una nueva ley que prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico y religión, en sustitución de la Ley contra la discriminación de 2005, y una nueva ley que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad, en sustitución de la Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad de 2008. Como las modificaciones de la estructura y la redacción de estos textos habían sido profundas, se aprobaron como leyes nuevas. Las cuatro leyes nuevas en materia de igualdad y lucha contra la discriminación entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

174. Las cuatro se aplicarán, en principio, a todos los ámbitos de la sociedad. El capítulo 13 de la Ley del entorno laboral prohíbe la discriminación en las relaciones laborales por motivo de opiniones políticas, pertenencia a una organización de empleados, orientación sexual, edad o contratación temporal o a tiempo parcial. La discriminación por motivos de género, origen étnico, religión, creencia, discapacidad, orientación sexual o expresión del género también está prohibida en la legislación sobre la vivienda.

175. Sobre la base de los anteriores motivos están prohibidos la discriminación directa e indirecta, el acoso y las instrucciones para discriminar contra una persona. En la legislación contra la discriminación también figuran disposiciones para proteger a una persona que presenta una demanda por discriminación contra un trato desfavorable (represalias) a causa de ese acto, y las leyes también sancionan a los cómplices de discriminación. En ellas figura asimismo una disposición general sobre la desigualdad de trato justificada. Se exigen como condiciones que el trato desigual tenga una causa justa, que sea necesario y que no

afecte negativamente de manera desproporcionada a la persona o personas sujetas a trato desigual.

176. Todas las leyes nuevas introducirán la carga compartida de la prueba y sanciones del derecho civil para las violaciones de la prohibición en forma de indemnización por pérdidas económicas y de otro tipo. Se establecerá también un mecanismo especial de cumplimiento de la ley encargado de supervisar y ayudar en la aplicación de la ley (véase lo que sigue). Un tribunal de justicia debe adoptar las decisiones relativas a las indemnizaciones por pérdidas económicas y de otro tipo.

177. El cumplimiento de la legislación contra la discriminación incumbe a dos órganos, el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación, constituidos el 1 de enero de 2006. Ambos son organismos independientes pero, desde el punto de vista administrativo, están subordinados al Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social. El dictamen del Defensor puede recurrirse ante el Tribunal.

178. El Código Penal prevé también la protección al amparo del derecho penal contra la discriminación y las expresiones de incitación al odio.

1. Ley de igualdad de género

179. La Ley de igualdad de género establece el marco para todas las labores de promoción de la igualdad de género en Noruega. Tiene como fin promover la igualdad sin distinción de género. Prohíbe toda discriminación por motivo de género, pero va especialmente dirigida a fortalecer la posición de la mujer. Se aplica en todos los ámbitos de la sociedad. Además de ser una garantía importante contra la discriminación, la Ley sienta las bases para adoptar medidas enérgicas.

180. La Ley exige a las autoridades públicas, los empleadores y las organizaciones patronales y sindicales acción sistemática en pro de la igualdad de género. También exige a los empleadores un informe anual sobre la situación de la igualdad de género en sus empresas y las actividades al respecto.

181. La Ley permite a las autoridades y otras instancias introducir medidas especiales en favor de un sexo por un período limitado con el fin de promover la igualdad de género. La disposición de la Ley relativa a la representación de ambos sexos en los comités oficiales y otros órganos semejantes ha contribuido decisivamente al fomento de la participación de la mujer en la gobernanza pública y ha servido como elemento precursor de disposiciones semejantes relativas a la representación en los consejos de dirección de las sociedades de responsabilidad limitada, etc.

2. Ley de prohibición de la discriminación por motivos de origen étnico y religión

182. La Ley prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico, religión o creencias. Tiene por objeto promover la igualdad sin distinción por motivos de origen étnico, religión o creencias. Se aplica en todos los ámbitos de la sociedad, excepto en la vida familiar y las relaciones personales.

183. La Ley contiene una disposición penal aparte para las infracciones graves de la prohibición contra la discriminación cometida por varias personas. La pena es de multa o prisión de hasta tres años. Toda persona condenada antes por infracción de esta disposición puede ser condenada aunque la infracción no sea grave.

184. La Ley cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2000/43/EC del Consejo de la Unión Europea, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas, con independencia de su origen racial o étnico, y la Directiva 2000/78/EF de la

Unión Europea, por la que se establece un marco general para el trato en condiciones de igualdad en el empleo y la ocupación.

185. La Ley exige a las autoridades públicas, los empleadores y las organizaciones patronales y sindicales acción sistemática en pro de la igualdad sobre la base del origen étnico. Los empleadores deben presentar un informe anual sobre las actividades previstas y adoptadas. Para velar por que las pequeñas empresas privadas no estén obligadas a cumplir requisitos excesivamente estrictos, esta obligación está limitada a las empresas que empleen regularmente a más de 50 personas.

3. Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad

186. En la Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad figuran disposiciones sobre discriminación y accesibilidad que están íntimamente vinculadas entre sí en el sentido de que el incumplimiento de las disposiciones relativas a la accesibilidad puede constituir discriminación. Por otra parte, la discriminación por motivos de discapacidad puede tener lugar sin que se infrinjan las disposiciones en materia de accesibilidad.

187. La Ley tiene por objeto promover la igualdad independientemente de la condición de la persona en materia de discapacidad. La Ley está destinada a ayudar a suprimir los obstáculos inhabilitantes creados por la sociedad y evitar que se creen otros nuevos. Se aplica en todos los ámbitos de la sociedad, excepto en la vida familiar y las relaciones personales. Además de la prohibición de la discriminación, hay disposiciones que establecen el deber de adaptación general (diseño universal) y de adaptación individual.

188. Por diseño universal se entiende el diseño o la adaptación de las principales características físicas de la empresa de tal manera que el mayor número posible de personas pueda hacer uso normal de su función. Esta obligación es aplicable a las empresas que ofrecen bienes y servicios al público en general. Por lo tanto, el diseño universal garantiza no solo la accesibilidad, sino también la accesibilidad en igualdad de condiciones. Además de las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los progenitores con hijos pequeños y muchas personas mayores se benefician de la mayor accesibilidad derivada de una sociedad basada en el diseño universal. Sin embargo, en algunos casos los requisitos generales de adaptación no son suficientes para garantizar la accesibilidad de todas las personas con discapacidad.

189. Cuando el diseño universal no redunde en beneficio de todos, la Ley impone también el deber de ofrecer adaptaciones individuales en los ámbitos de la vida laboral, las escuelas y la educación, las guarderías y determinados servicios municipales.

190. La Ley exige a las autoridades públicas, los empleadores y las organizaciones patronales y sindicales acción sistemática en pro de la igualdad sobre la base de la discapacidad. Los empleadores deben presentar un informe anual sobre las actividades previstas y realizadas. Para las empresas privadas la obligación se limita a las empresas con más de 50 empleados.

191. Como ocurre con las demás leyes en materia de igualdad y lucha contra la discriminación, los encargados de hacer cumplir la ley son el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación. El Organismo de Gestión Pública y Administración Electrónica (DIFI) vela por el cumplimiento de los plazos establecidos para el diseño universal de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Ley por la que se prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión del género

192. Antes del 1 de enero de 2014 ya estaba prohibida en el entorno laboral y el mercado de la vivienda la discriminación por motivos de orientación sexual. La Ley de igualdad de género impone la prohibición de la discriminación por motivos de transexualidad. Con la entrada en vigor de la nueva Ley el 1 de enero de 2014 estará prohibida la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión del género en todos los ámbitos de la sociedad y se protegerá a todos los transexuales contra la discriminación.

193. La estructura de la Ley coincide con la de las demás leyes de lucha contra la discriminación. En ella se indica que las autoridades públicas, los empleadores y las organizaciones patronales y sindicales deben emprender acción sistemática en pro de la igualdad sobre la base de la orientación sexual, la identidad de género y la expresión del género. Los empleadores deben presentar un informe anual sobre las actividades previstas y realizadas. Para las empresas privadas la obligación se limita a las que tienen más de 50 empleados.

5. Ley sobre el entorno laboral (capítulo 13)

194. El capítulo 13 de la Ley del entorno laboral prohíbe la discriminación en las relaciones laborales por motivos de opiniones políticas, pertenencia a una organización de empleados, orientación sexual, edad o contratación temporal o a tiempo parcial. De conformidad con el alcance de la lucha contra la discriminación, el capítulo 13 se aplica a todos los aspectos del empleo y a la selección y el trato por parte de los empleadores de trabajadores por cuenta propia y trabajadores contratados.

6. Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación

195. La Oficina del Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación se estableció el 1 de enero de 2006. Aunque es un órgano independiente, está subordinado desde el punto de vista administrativo al Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social. El Ministerio no puede dar instrucciones al Defensor con respecto a la tramitación de casos individuales o a sus demás actividades profesionales, como tampoco puede modificar las decisiones que adopte.

196. El Defensor tiene como tarea luchar contra la discriminación y promover la igualdad, sin hacer distinciones por motivos de género, origen étnico, creencias, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión del género o edad. El Defensor hace cumplir lo dispuesto en los párrafos 196 a 210 y el capítulo 13 de la Ley sobre el entorno laboral, con excepción de la discriminación por motivos de contratación temporal y a tiempo parcial. El Defensor también hace cumplir las disposiciones de lucha contra la discriminación en las leyes sobre vivienda (la Ley de contratos de arrendamiento, la Ley de cooperativas de construcción de viviendas, la Ley de cooperativas de vivienda y la Ley de propiedad de unidades de vivienda). El Defensor también debe garantizar que la legislación y las prácticas administrativas de Noruega se ajusten a las obligaciones asumidas por el país en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

197. La función del Defensor de hacer cumplir la ley entraña emitir declaraciones en respuesta a las quejas sobre violaciones de la legislación en la esfera de acción del Defensor. Cualquier persona que estime que ha sido objeto de discriminación puede presentar el caso ante el Defensor, que procede a una evaluación objetiva del mismo y

emite una declaración. La declaración del Defensor puede recurrirse ante el Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación, que es independiente.

198. La función del Defensor de promoción entraña promover la igualdad y prevenir la discriminación en el conjunto de la sociedad. Entre otras cosas, ello comporta determinar y poner de manifiesto los factores que obstaculizan la igualdad y la equidad en el trato, sensibilizar y educar al público, ofrecer información general y orientación, asesorar a los empleadores sobre la diversidad étnica en la vida laboral y vigilar la índole y el alcance de la discriminación.

7. Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación

199. El Tribunal de la Igualdad y contra la Discriminación, establecido por ley el 1 de enero de 2006, vela por el cumplimiento de la legislación relativa a la igualdad y la lucha contra la discriminación que se menciona en los párrafos 196 a 211.

200. El Tribunal recibe fondos gubernamentales, pero funciona como órgano independiente que no obedece instrucciones del Gobierno. El público en general tiene acceso gratuito al Tribunal.

201. Solo el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación es competente para investigar los presuntos casos de incumplimiento de la ley. Una declaración emitida por el Defensor puede recurrirse ante el Tribunal, que solo podrá examinar el caso después de que el Defensor haya emitido la declaración.

202. Las decisiones del Tribunal son administrativamente vinculantes, pero un tribunal de justicia las puede revocar. El Tribunal podrá imponer una multa coercitiva para asegurar el cumplimiento.

203. En cuanto a las decisiones administrativas adoptadas por las instituciones municipales y estatales, las facultades del Tribunal están más limitadas. En tales casos, el Tribunal solo puede formular recomendaciones.

204. El 1 de enero de 2014 entrarán en vigor cambios en la organización del Tribunal cuyo objeto es dotarlo de mayor eficiencia. El presidente y el vicepresidente dejarán de participar en ambas divisiones, y se nombrarán nuevos miembros y miembros suplentes. El Tribunal estará integrado por 10 miembros y 6 miembros suplentes nombrados por el Gobierno. Cuando se examinen los casos los miembros se repartirán en 2 divisiones integradas por 5 miembros cada una. La mayoría de los miembros son juristas.

8. Ratificación del Protocolo N° 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

205. Noruega firmó el Protocolo el 15 de enero de 2003; la Comisión para proponer una legislación más exhaustiva contra la discriminación se ha planteado si Noruega debe ratificarlo.

206. La mayoría de los miembros de la Comisión recomendó que Noruega no ratificara el Protocolo. Hicieron especial hincapié en el alto grado de incertidumbre con respecto a las obligaciones asumidas por todo Estado que lo ratifique y a la forma en que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos interpretará la formulación, muy amplia, establecida en el artículo 1 del Protocolo. La mayoría destacó también que la ratificación del Protocolo supondría mayor protección contra la discriminación para las personas jurídicas, algo que no pertenece al ámbito básico de la prohibición de la discriminación en materia de derechos humanos. La minoría de la Comisión recomendó la ratificación del Protocolo. Señaló que el Protocolo no supone nuevas obligaciones para Noruega, sino que únicamente conlleva nuevos beneficios procesales para las víctimas de discriminación. La minoría señaló asimismo que en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos ya está

prevista la protección de las personas jurídicas contra la discriminación. Por otra parte, la minoría consideró que era poco probable que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos interpretara que la protección contra la discriminación plantease un requisito general de existencia de una causa justa que fuera independiente de los motivos de discriminación. El Gobierno no ha terminado de determinar si va a ratificar el Protocolo.

B. Organización de los esfuerzos del Gobierno por promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación

207. La responsabilidad general de coordinar los esfuerzos de Noruega por promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación se asignó en 2007 al Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social. El Ministerio administra las leyes mencionadas en los párrafos 196 a 211. La unificación de la administración de las diversas leyes en un solo ministerio es un paso adelante en los esfuerzos a largo plazo del Gobierno por combatir la discriminación, ya que permite apreciar más fácilmente las relaciones de interdependencia entre las distintas formas de discriminación.

208. El Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social está al frente de los esfuerzos por promover una perspectiva de igualdad de derechos en todos los ámbitos normativos y todos los niveles administrativos. Sin embargo, cada ministerio se encarga de promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación dentro de su sector, de conformidad con el principio de responsabilidad sectorial. Los últimos años se ha fortalecido la competencia de la Dirección de la Infancia, la Juventud y los Asuntos de la Familia en la esfera de la igualdad y la lucha contra la discriminación; el Ministerio ha delegado en ella algunas tareas operacionales.

1. Igualdad de género

209. La Ley de igualdad de género de Noruega prohíbe la discriminación por razón de género en todos los ámbitos de la sociedad.

210. Hoy en día, el número de mujeres que han cursado estudios superiores en Noruega es casi el mismo que el de hombres. Gracias a prestaciones sociales como una licencia de paternidad remunerada, horarios flexibles y servicios de guardería desarrollados es más fácil conciliar la vida familiar con el empleo remunerado. Sin embargo, las condiciones en la vida laboral siguen siendo distintas para mujeres y hombres. Por ejemplo, muchas más mujeres trabajan a tiempo parcial y, ajustado en función de las horas trabajadas, el sueldo medio de las mujeres es aproximadamente un 86,5% del sueldo de los hombres.

211. Con el fin de lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y en el hogar, es importante que los padres asuman mayor responsabilidad en el cuidado de los niños y la vida familiar. Desde la introducción de la licencia parental concebida para hombres, una proporción creciente de padres ha asumido mayor parte de ella. Desde el 1 de julio de 2013 los padres tienen reservadas 14 semanas de licencia parental. Las madres también tienen reservadas 14 semanas. En cuanto al resto del período de licencia, incumbe a los progenitores repartírselo. El período total consta de 49 semanas percibiendo la totalidad del sueldo o 59 semanas percibiendo un 80% del sueldo.

212. En 2003 se decidió que Noruega sería el primer país del mundo en exigir una representación de género equilibrada en los consejos de las sociedades anónimas, lo cual supone que los consejos de administración de las empresas privadas y públicas deben estar integrados, como mínimo, por un 40% de miembros de cada sexo. El 1 de julio de 2008 el 40% de miembros de consejos eran mujeres. En conjunto, la cifra ha aumentado, de cerca del 7% en 2003 a aproximadamente un 44% en 2009.

2. Igualdad de derechos para personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero

213. En los últimos años se han registrado en Noruega progresos notables en el ámbito de los derechos de los gays y las lesbianas. En virtud de la Ley de matrimonio modificada (Ley N° 47, de 4 de julio 1991), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, las parejas integradas por personas del mismo sexo tienen derecho a casarse. Los integrantes de una pareja que estén registrados también pueden solicitar que su relación se reconozca legalmente como matrimonio. Las parejas del mismo sexo tienen los mismos derechos que las otras a adoptar hijos. Las parejas lesbianas tienen también derecho a tratamiento de fecundación *in vitro*. La Ley por la que se prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión del género entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

214. El plan de acción del Gobierno 2009-2012 para la mejora de la calidad de vida de las personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero se ha ampliado hasta 2013. El Centro nacional para personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero evaluó en mayo de 2013 la aplicación y las repercusiones de las medidas de este plan. La conclusión, basada en información procedente de instancias de la sociedad civil, ministerios y proveedores de servicios pertinentes, es que el plan ha fijado una nueva norma en este ámbito de la política gubernamental gracias a la claridad de sus planteamientos y objetivos y al consiguiente conjunto de medidas intersectoriales ambiciosas. Por ejemplo, el plan ha ampliado el apoyo y los fondos básicos destinados a las ONG existentes que se dedican a estas personas y al establecimiento y desarrollo de "Skeiv Verden" ("Mundo de invertidos"), organización de personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero de origen inmigrante. Skeiv Verden, totalmente desconocida hace apenas unos años, ofrece hoy un entorno seguro donde los gays, lesbianas, bisexuales y transgénero inmigrantes pueden conocer a otros que se encuentran en situación parecida. Skeiv Verden también cuenta con portavoces decididos que transmiten con contundencia las opiniones de este grupo en el debate público. También cabe aducir como ejemplo la insistencia con que los políticos y funcionarios noruegos suelen insistir últimamente en la inclusión del tema de los derechos de estas personas y las leyes y políticas conexas en el programa de diálogo y cooperación de ámbito bilateral y multilateral. En 2011 tuvo lugar otro hito importante con la creación del Centro nacional para personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero en el seno del Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social. También se han ultimado varios proyectos importantes de investigación y reunión de datos en el marco de la aplicación del actual plan de acción gubernamental centrado en estas personas. Las constataciones de estos proyectos servirán de base a la ulterior elaboración de las políticas nacionales en la materia.

215. De 2011 a 2013 Noruega prestó apoyo al proyecto sobre personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero del Consejo de Europa mediante la adscripción de un director durante su primer año de funcionamiento y el aporte de financiación durante el período del proyecto. El proyecto va dirigido a respaldar la aplicación de la recomendación CM/Rec 2010/5 del Consejo de Europa, relativa a estas personas, en seis Estados (Montenegro, Albania, Italia, Polonia, Letonia y Serbia).

3. Igualdad de derechos para las personas con discapacidad

216. En la Ley de lucha contra la discriminación y en favor de la accesibilidad, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad, figuran disposiciones sobre el diseño universal y la adaptación individual.

217. Muchas personas con discapacidad encuentran obstáculos en la vida diaria como consecuencia de la falta de accesibilidad en su entorno físico. La accesibilidad es fundamental para garantizar la plena participación en la sociedad. El Gobierno procura sistemáticamente mejorar la accesibilidad mediante la promoción del diseño universal.

218. El plan de acción del Gobierno en el ámbito del diseño universal y la mejora en la accesibilidad para el período 2009-2013 tiene por objeto apoyar la aplicación de la Ley contra la discriminación y en favor de la accesibilidad, el diseño universal en la Ley de planificación y obras públicas y demás legislación que salvaguarda los derechos de las personas con discapacidad. Los ámbitos prioritarios son los espacios al aire libre, la planificación, la construcción, el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Gobierno también está promoviendo el diseño universal en los lugares de trabajo del sector público y las empresas privadas que ofrecen bienes y servicios al público en general.

4. Igualdad de derechos de las minorías étnicas

219. La Ley contra la discriminación por motivos de origen étnico regula la protección contra la discriminación por motivos de origen étnico, religión o creencias.

220. El Gobierno está firmemente convencido de que deben prevenirse todas las formas de racismo, discriminación y acoso. Todos los ciudadanos son responsables de combatir las diferencias de trato injustificadas. Sin embargo, recae mayor responsabilidad en las autoridades y la población mayoritaria. Cualquier grupo de población puede sufrir discriminación en cualquier ámbito de la sociedad. No obstante, la discriminación no siempre es un acto de la población mayoritaria dirigido contra la población minoritaria. El prejuicio, el escepticismo, la xenofobia, el racismo y otras formas de discriminación se producen entre grupos minoritarios y dentro de uno solo, pudiendo además ir dirigidos contra la población mayoritaria.

221. Está demostrado en estudios que las personas pertenecientes a minorías étnicas son especialmente vulnerables a la discriminación. Muchas de las quejas tramitadas por el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación tienen que ver con la discriminación en la vida laboral y en la administración pública por motivos de origen étnico. El delito motivado por prejuicios contra grupos minoritarios es otro problema. Aunque la policía recibe pocas denuncias de este tipo de delito hay motivos para creer que las cifras reales son muy superiores.

222. Para ser eficaz, la lucha contra el racismo y la discriminación exige un esfuerzo constante y sistemático. El Gobierno ha intensificado su labor en este ámbito mediante la elaboración de un plan de acción 2009-2012 para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica. El plan de acción, que se ha ampliado hasta 2013, se centra en la discriminación por motivos de etnia, origen nacional, linaje, color de piel, idioma, religión o creencias de los inmigrantes y sus hijos, los sami y las minorías nacionales.

223. El plan de acción consta de 66 medidas nuevas centradas en la vida laboral, los servicios públicos, las guarderías y la educación y el mercado de la vivienda, así como en la discriminación en restaurantes, bares y discotecas. El Ministerio de Infancia, Igualdad e Inclusión Social coordina la aplicación del plan de acción, en el que participan nueve ministerios. Durante el período cubierto por el plan, el Gobierno colaborará con los ocho interlocutores sociales principales en la aplicación de las medidas para prevenir la discriminación en la vida laboral.

224. Uno de los principales objetivos del plan de acción es garantizar un seguimiento adecuado de las nuevas disposiciones relativas a las actividades de lucha contra la discriminación y a la presentación de informes que figuran en la Ley contra la discriminación por motivos de origen étnico. Otro objetivo fundamental es aumentar los conocimientos sobre la naturaleza, el alcance y las causas de la discriminación con el fin de adoptar medidas selectivas.

5. Pueblos indígenas

225. Los sami son el pueblo indígena de Noruega. Tradicionalmente viven en las regiones septentrional y oriental de Noruega y en partes de Suecia, Finlandia y Rusia.

226. La política de Noruega en relación con los sami se basa en el reconocimiento de que el Estado de Noruega se estableció en el territorio de dos pueblos, los noruegos y los sami, teniendo ambos pueblos el mismo derecho a desarrollar su cultura y su idioma.

227. Al no haber un registro general de la población sami, es difícil generar estadísticas sobre los sami como grupo. No obstante, se estima que en Noruega habitan por lo general unos 40.000 sami.

228. Los derechos de los sami están protegidos por el artículo 110 a) de la Constitución de Noruega, que establece que "es responsabilidad de las autoridades del Estado crear condiciones que permitan a los sami conservar y desarrollar su idioma, su cultura y su forma de vida". Los derechos de los sami también están protegidos por disposiciones concretas recogidas en la Ley del Sámediggi (el Parlamento sami) y otros asuntos jurídicos de los sami (la Ley de los sami) y otras leyes, así como por conducto de las obligaciones asumidas por Noruega en virtud de varios convenios internacionales, en particular el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

229. Los sami tienen parlamento propio, el Sámediggi, creado en 1989 en virtud de la Ley de los sami. Es un órgano de representación política y elección de los sami en Noruega, en particular en calidad de interlocutor en el diálogo con el gobierno central. El Sámediggi se ocupa de toda cuestión que, a juicio del parlamento, afecte en particular al pueblo sami. Unos 15.000 sami están registrados en el censo electoral para las elecciones al Sámediggi.

230. En las políticas de los últimos años respecto de los sami se ha dado prioridad al reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de las minorías y los indígenas y al desarrollo de una infraestructura institucional en la sociedad sami. Se han elaborado leyes, procedimientos y programas para fortalecer los idiomas, la cultura, las industrias y la sociedad de los sami. Revisten especial importancia la Ley de Finnmark, los Procedimientos para las consultas entre las autoridades estatales y el Sámediggi y el Plan de acción para el fortalecimiento de los idiomas sami.

231. Como pueblo indígena, los sami tienen derecho a que se les consulte sobre los asuntos que les afecten directamente. El Sámediggi y las autoridades del gobierno central han llegado a un acuerdo sobre la manera de mantener estas consultas, consignado en los Procedimientos para las consultas entre las autoridades estatales y el Sámediggi, de 11 de mayo de 2005. Para algunos asuntos puede que las autoridades estén también obligadas a mantener consulta con otros intereses de los sami distintos del Sámediggi, en particular por lo que se refiere a cuestiones que afectan directamente el uso de la tierra sami, como la cría de renos.

232. El Storting aprobó en 2005 la Ley de Finnmark, por la cual los derechos de propiedad de zonas del condado de Finnmark de los que el Estado era formalmente titular o era considerado propietario sin titularidad formal (cerca del 95% del condado) se traspasaron a una entidad independiente, el Fondo de Finnmark ("Finnmarkseiendommen"). Gobierna el Fondo una junta integrada por 6 miembros, 3 de ellos nombrados por el Sámediggi y 3 por el Consejo del Condado de Finnmark. La Ley regula también el uso por la población local y otras personas de determinados recursos naturales que se encuentran en terrenos del Fondo de Finnmark.

233. La Ley de Finnmark confirma que, a título individual y colectivo, los sami tienen derechos adquiridos sobre el territorio de Finnmark en virtud del uso prolongado de las tierras y las zonas con recursos hídricos. De la Ley se desprende expresamente que ello no

es una injerencia en los derechos adquiridos por los sami y otros pueblos por prescripción o por uso inmemorial. Para aclarar la existencia de esos derechos la Ley dispone la creación de la Comisión de Finnmark, cuya tarea consiste en investigar los derechos de uso y propiedad de la tierra transferida al Fondo de Finnmark en virtud de la Ley de Finnmark. A agosto de 2013 la Comisión había terminado de investigar dos demarcaciones geográficas, y actualmente investiga otras cuatro demarcaciones. Las controversias que surjan después de que la Comisión haya terminado de investigar una demarcación pueden llevarse al tribunal de las tierras no cultivadas de Finnmark, actualmente en curso de constitución. Los fallos de este tribunal podrán recurrirse ante el Tribunal Supremo de Noruega.

6. Minorías nacionales

234. Los judíos, los kven o fineses noruegos, los roma, los romaníes o tater y los fineses de los bosques se consideran minorías nacionales en Noruega. Se califica de minoría nacional a todo grupo que tenga un vínculo arraigado con el país.

235. Noruega ratificó la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias en 1993 y el Convenio Marco Europeo para la protección de las minorías nacionales en 1999. Las autoridades desean mantenerse en estrecha comunicación con las organizaciones que representan a las distintas minorías nacionales a fin de que se escuchen sus opiniones. Se han creado el Comité de Coordinación Interministerial para las Minorías Nacionales y el Foro de Contacto entre las Minorías Nacionales y las Autoridades Centrales con el objeto de promover el conocimiento de la condición social de las minorías nacionales y la participación de estas en la sociedad civil.

236. Todos los años se consigna en el presupuesto gubernamental central un subsidio a las minorías nacionales. El plan de subsidios tiene por objeto prestar apoyo a las actividades que promuevan la participación activa en la sociedad, garantizar la igualdad de oportunidades para todos y luchar contra la discriminación. Con el plan se pretende contribuir a la aplicación práctica de los principios consagrados en el Convenio Marco Europeo.

237. Pueden presentarse solicitudes de apoyo básico para sufragar los gastos de funcionamiento de las organizaciones de minorías nacionales concretas o para financiar proyectos dirigidos a divulgar información sobre la situación de las minorías nacionales, actividades de autoayuda y la cooperación transfronteriza. Las organizaciones, municipios, condados y otras instancias que tomen parte en actividades relacionadas con minorías nacionales también pueden solicitar fondos para financiar proyectos con cargo a este plan de subsidios.

238. Para promover la participación activa en la sociedad y prevenir la discriminación se hace especial hincapié en la educación de adultos y niños. Además, se procura promover la reconciliación y fomentar la confianza entre las autoridades noruegas y las minorías nacionales. Varias minorías nacionales han tenido un pasado difícil marcado por políticas y medidas de asimilación. En el marco del proceso de reconciliación ha habido que dar cabida a estas consideraciones y llegar a un entendimiento común de las injusticias cometidas en el pasado.

7. Inmigrantes

239. Un 14% de la población de Noruega es de origen inmigrante (cifras de 2012), entendido como el de toda persona con dos padres nacidos en el extranjero. Un total de 593.300 personas son inmigrantes en sentido pleno (un 12%) y 117.100 (un 2%) han nacido en Noruega de padres inmigrantes. En el libro blanco del Gobierno *En helhetlig integreringspolitikk-mangfold og fellesskap* ("Política de integración amplia: diversidad y comunidad"), presentado el 26 de octubre de 2012, se examinan las oportunidades y

dificultades que la inmigración plantea al país y a la sociedad. Aunque existen grandes variaciones entre grupos y personas, las estadísticas muestran que las condiciones de vida de la población inmigrante en su conjunto están más condicionadas por la pobreza que las de la población general. El principal objetivo de la política gubernamental de integración consiste en velar por que todos los habitantes de Noruega puedan aprovechar sus recursos y participar en la comunidad. En agosto de 2013 se presentó un plan de acción integral dirigido a mejorar el uso de los recursos y los conocimientos técnicos de los inmigrantes en el mercado de trabajo. Todos los habitantes de Noruega tienen derechos y obligaciones y han de contar con la oportunidad de participar en la vida laboral y social y contribuir a ella. Cada cual deberá contribuir en función de su capacidad. No debe discriminarse o excluirse a nadie por ser de origen inmigrante. Todas las autoridades públicas tienen la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política de integración. Se ha aplicado con éxito el Plan de acción para la integración y la inclusión social de la población inmigrante (2007-2010); la mayoría de sus medidas forman parte actualmente de la política vigente. Para intensificar la coordinación y la interacción entre los ministerios competentes se está revisando el sistema de objetivos para la inclusión social de la población inmigrante.

240. Los inmigrantes recién llegados se encuentran en posición vulnerable en el mercado de trabajo. De conformidad con la Ley de introducción, desde el 1 de septiembre de 2004 los municipios están obligados a ofrecer a los inmigrantes un programa de introducción. El programa va dirigido a las personas a las que se haya concedido asilo o permiso de residencia por razones humanitarias o de protección colectiva en una situación de huida en masa y a los individuos a los que se haya concedido un permiso de residencia o de trabajo como familiares de esas personas. El programa tiene por objeto ofrecer a los inmigrantes recién llegados la oportunidad de participar en la vida laboral y social y aumentar su independencia financiera. El programa de introducción puede durar hasta dos años a tiempo completo y proporciona, como mínimo, conocimientos básicos de lengua noruega, nociones básicas sobre la sociedad noruega y preparación para participar en la vida laboral o la educación. Todos el que participe en un programa de introducción ha de contar con un plan individualizado y tiene derecho a una prestación de introducción equivalente al doble de la cantidad básica prevista en el Plan Nacional de Seguros.

241. La Ley de introducción regula también el derecho y la obligación de participar en 600 horas de enseñanza del idioma noruego y en un programa gratuito de estudios sociales. Los trabajadores migratorios y sus familias están también obligados a participar en un programa de instrucción de 300 horas que no es gratuito. Quienes tengan permiso de residencia o de trabajo del EEE o la AELC no están obligados a tomar un curso del idioma. El programa consta de un curso de enseñanza del idioma de 550 horas y 50 horas de estudios sociales en un idioma que el inmigrante entienda. Los municipios deben organizar otras modalidades de enseñanza del idioma hasta un máximo de 2.400 horas, si el interesado tiene necesidad de ello, lo cual se aplica a las personas con derecho a tomar cursos del idioma gratuitos. El derecho a participar en el programa se aplica durante tres años a partir de la fecha en que se concede el permiso de trabajo o de residencia o desde la fecha de llegada a Noruega. La obligación de los municipios de ofrecer instrucción ulterior se aplica también durante cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del derecho o la obligación de participar en el programa. Desde el 1 de septiembre de 2013 los participantes que tienen el derecho y la obligación de asistir a clases del idioma también deben acabar su formación presentándose a un examen obligatorio. Para obtener un permiso de asentamiento y la nacionalidad noruega, los inmigrantes deben cumplir la obligación de asistir a cursos de noruego.

242. Algunos inmigrantes pasan varios años viviendo en Noruega sin conexión permanente con el mercado de trabajo y estando a cargo de la seguridad social. Su situación es vulnerable. En 2005 el Gobierno inició un proyecto denominado Segunda Oportunidad,

que es un programa de capacitación profesional dirigido a los inmigrantes que no están asentados en el mercado laboral, son beneficiarios de prestaciones de seguridad social y llevan varios años viviendo en Noruega. El objetivo es garantizar que los participantes forjen un vínculo permanente con el mercado de trabajo. Mediante el proyecto se pretende poner a prueba el modelo del programa de introducción en un grupo nuevo. El proyecto estuvo operativo de 2005 a 2012. Sobre la base del proyecto el Gobierno instauró en 2013 un programa de cambio de trabajo cuyo objeto es aumentar la tasa de empleo de los inmigrantes que están desligados de la vida activa. El principal grupo destinatario está formado por mujeres que permanecen en casa. En 2013 se asignaron 57 millones de coronas noruegas a casi 50 municipios.

243. Noruega ha aplicado varias medidas encaminadas a garantizar el acceso universal a la enseñanza superior, entre ellas un sistema integral de apoyo financiero al estudiante, planes de subvención a viviendas de estudiantes y otras prestaciones sociales diversas. Para matricularse en la enseñanza superior pública no se exige el pago de derechos. No está permitido que las instituciones de enseñanza superior privadas que reciban fondos públicos paguen dividendos a sus propietarios o retiren fondos de la institución de otro modo.

244. Sin embargo, el derecho a la educación comporta el derecho a matricularse en cualquier programa que elija el solicitante. Se juzga a todos los solicitantes cualificados en función de su rendimiento académico desde la enseñanza secundaria de ciclo superior o un equivalente a esta. En el caso de los solicitantes provistos de un expediente académico extranjero se aplican determinadas normas y reglamentos.

245. El sistema noruego de apoyo financiero al estudiante tiene por objeto reducir la desigualdad económica entre los estudiantes y, con ello, facilitar el acceso a la educación en igualdad de condiciones, independientemente del género, el origen, la edad, posibles discapacidades y obstáculos de orden social y financiero.

246. Puede concederse apoyo financiero estudiantil a los inmigrantes o ciudadanos extranjeros que cumplan determinados criterios por los que se define su vinculación con Noruega. Por lo general, los inmigrantes tienen derecho a recibir apoyo al estudiante si tienen fijada su residencia legal en Noruega y si los estudios no guardan relación con el fundamento jurídico de su residencia. Por ejemplo, los inmigrantes a quienes se ha concedido protección (asilo) o un permiso de residencia en relación con una reunificación familiar con un noruego o un ciudadano extranjero tienen derecho a recibir apoyo estudiantil en las mismas condiciones que los ciudadanos noruegos. También tienen derecho a recibirlo los ciudadanos de países del EEE o la AELC que sean residentes permanentes en Noruega o tengan condición de empleado en Noruega.

247. Los ciudadanos extranjeros que cumplan los criterios al respecto reciben el mismo apoyo que los estudiantes noruegos por lo que se refiere al mantenimiento, los desplazamientos y la matrícula. El apoyo noruego al estudiante consta de otros planes de subsidios para el mantenimiento de hijos y en caso de enfermedad. También existe un plan especial de subsidios dirigido a los alumnos de enseñanza secundaria de ciclo superior a los que se haya concedido protección (asilo) en Noruega.

248. El Gobierno de Noruega ofrece un plan especial de apoyo (plan de cupos) a un número limitado de estudiantes de países en desarrollo y determinados países de Europa Central y Oriental y Asia Central. El plan tiene por objeto impartir en Noruega a los estudiantes educación pertinente que beneficie a sus países de origen cuando estos regresen.

8. Solicitantes de asilo

249. El Gobierno se rige por una política humanitaria de asilo consonante con las disposiciones internacionales que son vinculantes para Noruega, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, el Convenio para la Protección de los

Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

250. Según la Ley de inmigración de Noruega, debe ofrecerse alojamiento a todo extranjero que solicite protección en Noruega mientras siga en espera de la decisión que han de adoptar las autoridades de inmigración. Si se rechaza la solicitud de protección, se le ofrecerá alojamiento hasta que salga de Noruega.

251. Los solicitantes de asilo tienen el mismo derecho a la atención sanitaria que los ciudadanos noruegos. Se ofrece atención sanitaria de emergencia a los solicitantes cuyos casos se rechacen. Siempre se ofrece a los solicitantes de asilo menores de 18 años atención sanitaria en las mismas condiciones que a los niños noruegos.

9. Trabajadores migrantes

252. Los trabajadores migrantes se encuentran en una posición vulnerable en el mercado de trabajo. Noruega hace gran hincapié en velar por que los trabajadores migrantes disfruten de igualdad en la remuneración y las condiciones laborales con respecto a los trabajadores noruegos. Se han aplicado dos planes de acción contra la competencia social desleal en los que figuran varias medidas para garantizar a los trabajadores migrantes una remuneración que respete las normas de Noruega.

253. La política general de Noruega en cuanto al mercado de trabajo consta de tres programas principales del mercado de trabajo: la formación profesional, la práctica laboral y los subsidios salariales. Mediante una evaluación de la capacidad de trabajo individual se determina si se ofrece o no a una persona la oportunidad de participar en un programa del mercado de trabajo. También hay dos programas principales dirigidos expresamente a los inmigrantes recién llegados: el mencionado programa de introducción y un programa de enseñanza del idioma noruego.

254. Con el acusado crecimiento económico de Noruega en los últimos años ha escaseado la mano de obra, y la migración laboral, especialmente la procedente de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea, ha aumentado considerablemente. La gran mayoría de los inmigrantes procedían de Polonia, con casi 15.000 personas (más del 26% de la inmigración total) en 2007. Polonia no solo viene siendo el principal país de origen de la nueva oleada de inmigrantes desde 2005, sino que ha sustituido a Suecia como principal país de origen de la población total de inmigrantes.

255. Durante la situación económica favorable imperante hasta fechas recientes, muchos trabajadores inmigrantes polacos encontraron empleo en la industria de la construcción. Con el acusado descenso de este sector, corresponde ahora a los inmigrantes procedentes de los nuevos países de la Unión Europea la segunda tasa de desempleo más alta entre los distintos grupos de inmigrantes en Noruega, y su falta de conocimientos del idioma es un importante obstáculo para el empleo en otros sectores, tanto ahora como en el futuro. Los trabajadores migrantes de los nuevos países miembros de la Unión Europea reúnen las condiciones prescritas para acceder a los planes de incorporación en el mercado de trabajo, algunos de los cuales ofrecen enseñanza del idioma.

256. La prestación por desempleo para un parado, que representa una indemnización parcial por pérdida de ingresos, tiene por objeto incentivar la búsqueda de un nuevo empleo. En principio, los trabajadores migrantes tienen el mismo derecho que los demás a la prestación de desempleo. Sin embargo, la duración de su permiso de residencia determinará el período durante el cual pueden percibir la prestación.

257. Los ciudadanos del EEE pueden residir y trabajar sin permiso en Noruega por un período de hasta tres meses. Los solicitantes de empleo de países del EEE pueden permanecer sin permiso en Noruega por un máximo de seis meses. Se aplican disposiciones transitorias a los nacionales de los nuevos países de la Unión Europea, Bulgaria y Rumania. Los nacionales del EEE que hayan establecido algún vínculo con la vida laboral en Noruega al trabajar en el país durante un período determinado y cotizar en el seguro social pueden reclamar la prestación por desempleo en Noruega sobre la base de los derechos a prestación por desempleo adquiridos en otro país del EEE.

258. El sector de la administración local se encarga de prestar servicios que garanticen buenas condiciones de vida a todos los habitantes de sus respectivas zonas. El municipio es responsable de la aplicación de la Ley de servicios sociales. Los que no se puedan mantener trabajando o ejerciendo derechos financieros tienen derecho a recibir apoyo financiero, cuyo objetivo es que la persona pueda mantenerse de forma autosuficiente.

259. A pesar de la actual situación financiera internacional, Noruega sigue aspirando a lograr un alto nivel de empleo, un desempleo bajo y un mercado laboral integrador que dé cabida a quien tenga capacidad y voluntad de trabajar. En consecuencia, los principales objetivos de la política del mercado de trabajo son facilitar una alta participación en el empleo y utilizar de manera eficiente la mano de obra disponible garantizando un mercado laboral que funcione bien y lugares de trabajo integradores y ordenados. Las amplias medidas en el ámbito del mercado de trabajo y la rehabilitación tienen por objeto contribuir a aumentar la tasa de empleo, disminuir la tasa de desempleo y luchar contra la exclusión ayudando a las personas que encuentran problemas en el mercado laboral a encontrar y conservar un trabajo adecuado.

260. La Administración de Empleo y Bienestar Social de Noruega se encarga de aplicar la política relativa al mercado de trabajo. La Administración facilita iniciativas encaminadas a lograr que quienes buscan empleo encuentren una vacante adecuada y a garantizar ayuda y seguridad completas a las personas que necesitan asistencia en el ámbito laboral para que encuentren empleo y lo conserven.

261. En 2006 Noruega presentó un plan de acción de lucha contra la pobreza basado en un enfoque integrado y centrado en medidas para impedir que las personas padezcan pobreza y exclusión social. Cabe mencionar al respecto la política económica general, las políticas en materia de empleo y mercado laboral y medidas de educación, seguridad social y de otro tipo para reducir la desigualdad en los ingresos. El objetivo es que todos tengan oportunidad de acceder al empleo. Noruega ha elaborado programas sociales para quienes se mueven en los márgenes del mercado laboral a fin de darles mayor cabida.

262. La labor encaminada a reducir la pobreza y la exclusión social se emprende a corto y a largo plazo. El objetivo a corto plazo es reducir la pobreza y mejorar la situación de los grupos vulnerables, mientras que el objetivo a largo plazo es proteger de la pobreza y la desigualdad a la próxima generación.

263. No existe una fórmula de acción sencilla ni una solución a este problema, y son necesarios sistemas de bienestar integradores. El modelo de bienestar nórdico se caracteriza por una redistribución de la riqueza de gran amplitud relativa por medio del sistema tributario, los sistemas de bienestar universal, un sistema de educación global financiado con fondos públicos, una política activa en el ámbito del mercado laboral y un mercado de trabajo flexible. El modelo del bienestar se ha traducido en un menor grado de pobreza y desigualdad y una distribución más equitativa de la renta en Noruega en relación con otros muchos países. Noruega, que sigue tomando este modelo como base, está reformando y desarrollando el sistema de bienestar.

264. Noruega ha elaborado también estrategias y planes de acción en otros ámbitos que promueven la integración social y la reducción de la pobreza mediante la lucha contra la desigualdad, con inclusión de libros blancos sobre educación y desigualdad, una estrategia nacional para reducir las desigualdades sociales en materia de salud, un plan de acción nacional en materia de bebidas alcohólicas y drogas y el mencionado plan de acción para la integración y la inclusión social de la población inmigrante y los objetivos para su inclusión social.

265. En el marco de esta labor el Gobierno ha intensificado la cooperación y la comunicación con las organizaciones de usuarios y de otro tipo y con asociaciones del sector del voluntariado, que son importantes aliados para la cooperación con el Gobierno central y las administraciones locales. Se ha establecido un comité de enlace para fortalecer el diálogo entre el Gobierno y los representantes autodesignados de las personas desfavorecidas desde el punto de vista social y económico.

10. Libertad de elección del lugar de residencia

266. El punto de partida de la política regional del Gobierno es la creación y el mantenimiento de condiciones que garanticen a los habitantes de Noruega una verdadera libertad para vivir en el lugar que elijan. El objetivo del Gobierno es mantener las principales características de las actuales pautas de asentamiento y seguir desarrollando la pluralidad de recursos históricos y culturales dimanantes de ellas.

267. La política rural y regional forma parte integral del programa político general del Gobierno. Una infraestructura desarrollada es fundamental para el desarrollo positivo en un país como Noruega, donde la densidad demográfica es escasa y las distancias largas. El Gobierno seguirá fortaleciendo las finanzas municipales, implantará programas de expansión a gran escala de la construcción de carreteras y ferrocarriles, fijará nuevos objetivos para la ampliación de la infraestructura de banda ancha y aplicará una política activa y diferenciada para el crecimiento económico y el empleo a fin de garantizar el objetivo de pleno empleo.

268. El Gobierno cree que la respuesta más eficaz a los problemas locales reside en las iniciativas locales. Por consiguiente, concede prioridad a la prestación de apoyo a los municipios como motor del desarrollo y a la meta de desarrollo comunitario. De esta manera, el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional invita a las autoridades de los condados a que sigan cooperando en el fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo comunitario en los municipios y movilizándolas con mayor eficacia. El Ministerio también se está planteando la posibilidad de asignar más fondos a proyectos locales y regionales centrados en la creación de conocimiento y a la formulación de estrategias destinadas a atraer a nuevos habitantes y a aumentar el atractivo de las comunidades locales como lugar de residencia. Adaptando medidas de política y fomentando la cooperación regional, las autoridades de los condados pueden a menudo apoyar la industria local de manera más coordinada y selectiva de lo que sería posible mediante la participación directa del Estado, cuyo enfoque se centra tradicionalmente en sectores.

269. El principal recurso de una economía moderna es la creatividad y el ingenio de su población, en particular su capacidad de hacer frente al cambio socioeconómico mediante la innovación. La política del Gobierno consiste en promover estos recursos allí donde vive la gente, en lugar de obligarla a trasladarse a zonas urbanas concentradas. Su propósito es facilitar la innovación y la reestructuración de las empresas en todo el territorio del país. Con el fin de estimular nueva actividad, el Gobierno seguirá haciendo considerable hincapié en la labor encaminada a estimular el espíritu empresarial: un nuevo plan de acción para la iniciativa empresarial en el sistema educativo, un enfoque más sistemático en los servicios de asesoramiento empresarial y asignación de más fondos a los empresarios con el fin de ayudarlos a crear nuevos puestos de trabajo de calidad. El Gobierno también

hace hincapié en que la innovación y el espíritu empresarial de la mujer deben fomentarse de forma más eficaz que antes.

270. El norte de Noruega presenta problemas particulares a causa de su escasa densidad demográfica, las grandes distancias entre asentamientos y el tamaño reducido de los mercados de trabajo. Por lo tanto, el Gobierno está dando prioridad a la región septentrional del país para estimular el desarrollo empresarial basado en la tierra y mejorar la infraestructura de la región.
